

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS DEL
SECTOR SERVICIOS - RUBRO DE TRANSPORTE
INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS**

**CASO: TRANSPORTE PROVINCIAL DE PAITA Y SU
IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN EN EL
AÑO 2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTOR

**PANTA FERNANDEZ VICTOR HUGO
ORCID: 0000-0002-9191-5876**

ASESORA

**GARCIA MANDAMIENTOS EDME MARTHA
ORCID: 0000-0003-0012-652X**

**PIURA – PERÚ
2019**

**EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS DEL
SECTOR SERVICIOS - RUBRO DE TRANSPORTE
INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS**

**CASO: TRANSPORTE PROVINCIAL DE PAITA Y SU
IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN EN EL
AÑO 2018.**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Panta Fernández, Víctor Hugo

ORCID: 0000-0002-9191-5876

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado

Piura – Perú

ASESORA

García Mandamientos, Edmé Martha

ORCID: 0000-0003-0012-652X

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias

Contables Financieras y Administrativas, Piura, Perú

JURADO

Landa Machero, Victor Manuel

ORCID: 0000-0003-4687-067X

Ulloque Carrillo, Victor Manuel

ORCID: 0000-0002-5849-9188

Reto Gómez, Jannyna

ORCID: 0000-0002-2169-9741

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. Víctor Manuel Landa Machero
Presidente

Dr. Víctor Manuel Ulloque Carrillo
Miembro

Mgtr. Jannyna Reto Gómez
Miembro

Mgtr. Edmé Martha García Mandamientos
Asesora

AGRADECIMIENTO

En primer punto agradezco siempre a dios quien me brinda sabiduría y salud por siempre guiar cada paso que doy en mi vida, por fortalecer el espíritu emprendedor que llevo, por haber cruzado en mi camino a personas sabias y generosas quienes brindan el apoyo incondicional de alguna u otra manera. Agradecer a quien realidad promueven el éxito en nosotros esos deseos de llegar a forjar con éxito nuestra carrera profesional a los profesores que quienes nos orientan en el rumbo adecuado para lograr ser profesionales de bien y sobre todo valorar el esfuerzo que cada uno de nosotros brinda por salir adelante dándonos ánimos en forma individual o grupal para no desvanecer en el camino.

DEDICATORIA

El presente proyecto de investigación es dedicado a las dos mujeres más importantes para mí; a mi madre que supo desarrollar en mí el deseo de superación y avocar buenas practicas a mi esposa que es sinónimo de fortaleza, esmero y quien propicio este camino profesional a los amigos que de una u otra manera aconsejan a seguir luchando día dando ejemplos de vida. Dedicado las personas importantes que hoy no están físicamente sobre la tierra pero que desde siempre guían mis pasos es dedicado al esfuerzo de años para lograr una superación en este largo camino pero mención aparte quienes guiaron nuestros pasos académicos hasta lograr el objetivo trazado.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: Determinar las principales características del impuesto a la renta en las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita y su impacto en los resultados de gestión en el año 2018. La investigación se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, transaccional, descriptivo, bibliográfico y documental. Se aplicó la técnica de la encuesta a través de un cuestionario como instrumento de recolección de datos, el mismo que fue previamente estructurado con preguntas relacionadas a la investigación y liquidez de las empresas, aplicado a los propietarios, gerentes, administradores y/o representantes legales de las empresas en estudio, obteniéndose como principales resultados que: Las empresas del sector transporte interprovincial de pasajeros de la ciudad de Paita, materia de estudio cuentan con licencias y permisos sanitarios vigentes, emiten comprobantes de pago por sus servicios prestados a la población y exigen comprobantes de pago por sus compras propias del giro del negocio, tienen claro los efectos tributarios del impuesto a la renta de tercera categoría, muestran un flujo efectivo positivo acorde al giro del negocio. Las empresas de este rubro se encuentran afectas al IGV, IR, etc; las empresas del sector transporte interprovincial de pasajeros obtienen beneficios tributarios que permiten la exoneración del ISC a los productos derivados del petróleo como es el caso de la gasolina en este caso.

Palabras Clave: Beneficios tributarios, renta y exoneración.

ABSTRACT

The general objective of the research was to: Determine the main characteristics of income tax in companies in the services sector - interprovincial passenger transport sector in the province of Paita and its impact on management results in 2018. Research has been carried out developed using non-experimental, transactional, descriptive, bibliographic and documental design methodology. The survey technique was applied through a questionnaire as a data collection instrument, which was previously structured with questions related to the research and liquidity of the companies, applied to the owners, managers, administrators and / or legal representatives of the companies under study, obtaining as main results that: The companies of the interprovincial passenger transport sector of the city of Paita, subject of study have valid health licenses and permits, issue vouchers for their services rendered to the population and demand vouchers of payment for their own purchases of the business line, they have clear the tax effects of the income tax of the third category, they show a positive cash flow according to the turn of the business. Companies in this area are subject to VAT, IR, etc; companies in the interprovincial passenger transport sector obtain tax benefits that allow the exemption of the ISC to petroleum products as is the case of gasoline in this case.

Keywords: Tax benefits, rent and exoneration.

Contenido

	Pág.
TITULO	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CONTENIDO	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE GRAFICOS	xii
ÍNDICE DE CUADROS	xiii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	6
2.1 Antecedentes	6
2.1.1 Internacionales	6
2.1.2 Nacionales	10
2.1.3 Locales	12
2.2 Bases Teóricas	14
2.3 Marco Conceptual	22
2.3.1 Desarrollo del Caso	22
III. HIPOTESIS	32
IV. METODOLOGÍA	33
4.1 Diseño de la investigación	33
4.2 Población y muestra	33

4.2.1 Población	33
4.2.2 Muestra	34
4.3 Técnicas e instrumento	34
4.4 Operacionalización de Variables	35
4.5 Matriz de consistencia lógica	42
4.6 Plan de análisis	43
4.7 Principios Éticos de la investigación	43
V. RESULTADOS	45
5.1 Resultados	45
5.1.1 Respecto al objetivo específico 1	45
5.1.2 Respecto al objetivo específico 2	49
5.1.3 Respecto al objetivo específico 3	53
5.1.4 Respecto al objetivo específico 4	66
5.2 Análisis de resultados	70
5.2.1 Respecto al objetivo específico 1	70
5.2.2 Respecto al objetivo específico 2	71
5.2.3 Respecto al objetivo específico 3	72
5.2.4 Respecto al objetivo específico 4	74
VI. CONCLUSIONES	75
6.1 Respecto al objetivo específico 1	75
6.2 Respecto al objetivo específico 2	75
6.3 Respecto al objetivo específico 3	76
6.4 Respecto al objetivo específico 4	78
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	80
Recomendaciones	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	81
ANEXOS	85

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	: Sexo del propietario	45
Tabla 2	: Grado de instrucción	46
Tabla 3	: Cargo que ocupa Ud. en la empresa	47
Tabla 4	: Experiencia en el sector comercial / De Servicios	48
Tabla 5	: Antigüedad de la empresa	49
Tabla 6	: Formalidad	50
Tabla 7	: Situación de su empresa	51
Tabla 8	: Trabajadores de la empresa	52
Tabla 9	: Régimen tributario	53
Tabla 10	: Tipo de comprobantes	54
Tabla 11	: Los boletos de viaje generan pago de impuesto a la renta	55
Tabla 12	: Conocimiento de la ley del impuesto a la renta	56
Tabla 13	: Satisfacción de pertenecer al régimen	57
Tabla 14	: Cumple regularmente con la declaración y pago de sus tributos	58
Tabla 15	: Las deducciones las aplica al pago impuesto a la renta mensual	59
Tabla 16	: Sunat ha fiscalizado el impuesto a la renta de su empresa	60
Tabla 17	: Ha tenido reparos de impuesto a la renta	61
Tabla 18	: Ha sido sancionado alguna vez por incumplimiento tributario	62
Tabla 19	: Mantiene deudas tributarias a Sunat	63
Tabla 20	: Presenta declaración jurada anual	64
Tabla 21	: Pago anticipado del impuesto a la renta	65
Tabla 22	: Financiamiento crediticio con alguna entidad bancaria	66
Tabla 23	: Solicitar financiamiento crediticio para el pago de impuestos	67
Tabla 24	: La disminución de la liquidez de la empresa	68
Tabla 25	: Impacto tiene el impuesto a la renta	69

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1	: Sexo del propietario	45
Gráfico 2	: Grado de instrucción	46
Gráfico 3	: Cargo que ocupa Ud. en la empresa	47
Gráfico 4	: Experiencia en el sector comercial / De Servicios	48
Gráfico 5	: Antigüedad de la empresa	49
Gráfico 6	: Formalidad	50
Gráfico 7	: Situación de su empresa	51
Gráfico 8	: Trabajadores de la empresa	52
Gráfico 9	: Régimen tributario	53
Gráfico 10	: Tipo de comprobantes	54
Gráfico 11	: Los boletos de viaje generan pago de impuesto a la renta	55
Gráfico 12	: Conocimiento de la ley del impuesto a la renta	56
Gráfico 13	: Satisfacción de pertenecer al régimen	57
Gráfico 14	: Cumple con la declaración y pago de sus tributos	58
Gráfico 15	: Las deducciones las aplica al pago I.R mensual	59
Gráfico 16	: Sunat ha fiscalizado el impuesto a la renta de su empresa	60
Gráfico 17	: Ha tenido reparos de impuesto a la renta	61
Gráfico 18	: Ha sido sancionado alguna vez por incumplimiento tributario	62
Gráfico 19	: Mantiene deudas tributarias a Sunat	63
Gráfico 20	: Presenta declaración jurada anual	64
Gráfico 21	: Pago anticipado del impuesto a la renta	65
Gráfico 22	: Financiamiento crediticio con alguna entidad bancaria	66
Gráfico 23	: Solicitar financiamiento crediticio para el pago de impuestos	67
Gráfico 24	: La disminución de la liquidez de la empresa	68
Gráfico 25	: Impacto tiene el impuesto a la renta	69

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1 : Muestra Representativa	34
Cuadro 2 : Operación de Las Variables	35
Cuadro 3 : Matriz de Consistencia	42

I. INTRODUCCIÓN

El sistema tributario es el conjunto de normas legales, el cual se detalla en el régimen tributario (tributos aprobados) y del código tributario de las distintas empresas. La administración tributaria en Perú permite el funcionamiento del sistema; por lo que va de la mano uno del otro.

Ayala (2009). Uno de los tributos que ha sido objeto de diversas modificaciones, es el Impuesto A la Renta, cuyo objetivo es gravar la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes, con ocasión de las diversas actividades que estos puedan ejercer. El dividendo en materia de Impuesto sobre la Renta, se considera la cuota parte correspondiente a cada acción en las utilidades de las compañías anónimas e incluyendo a aquéllas demás que contribuyentes que resulten de sociedades de responsabilidad limitada.

Sus objetivos pueden ser de dos maneras ya sean generales o particulares. Dentro de los objetivos generales tenemos: alcanzar una mayor recaudación tributaria para lograr beneficiar a la población a través los programas de gasto del Estado, estabilidad económica, mejora en la distribución los recursos y promoción del desarrollo mediante el nuevo ministerio creado por el gobierno anterior con el nombre de: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Entre los objetivos particulares podemos nombrar: La mejora en la balanza de pagos.

Gonzales (2006). El mercado del transporte interprovincial ha sufrido grandes cambios en la última década. Las empresas que históricamente han dominado el

mercado han visto caer sus márgenes en forma ininterrumpida, producto de una fuerte guerra de precios en el sector, que no parece tener fin cercano. El objetivo de este documento, utilizando el modelo de economías, es tratar de encontrar una explicación a este fenómeno, analizando la interacción estratégica entre las distintas firmas que participan de la industria.

Sunat (2003). Los incisos a) y b) del artículo 28° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta disponen que son rentas de tercera categoría las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes, así como las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.

Ahora bien, en la medida que la adquisición de los boletos para el transporte público ferroviario de pasajeros dentro del país cumpla con dicho principio, corresponderá su deducción para la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Comercio (2014). De acuerdo con el Consejo Nacional de Transporte Terrestre(CNTT), más del 50% del transporte interprovincial de pasajeros y más del 80% de transporte de carga en el país operan informalmente. Es decir, si tomamos en cuenta que existen cerca de 8.500 ómnibus interprovinciales (no

urbanos) y más de 100.000 camiones de carga pesada circulando por las carreteras, tenemos que cerca de un 77% del transporte interprovincial no cumple con las exigencias que regulan sus operaciones.

Navarrete (2014). “Algunos ejemplos de manejo informal es cuando los choferes no descansan el tiempo adecuado, cuando los trabajadores no están en planilla, cuando se les ofrece un sueldo menor del mercado”.

En el 2016 debido a la informalidad y con el fin de descongestionar las vías públicas invadidas por buses de transporte interprovincial que cubren la ruta Paita – Piura; la Municipalidad Provincial realizó el acondicionamiento de un terreno ubicado al costado del Instituto Tecnológico Superior “Hermanos Cárcamo” (zona alta de Paita), esto previa coordinación con los representantes de las empresas. Esto debido a que las empresas, al estacionar sus vehículos en la vía pública, contravienen el cumplimiento de dos ordenanzas municipales como son: la O. M 016 – 2012 – CPP y la O. M 006 – 2013 – CPP, las mismas que establecen como multa el 3% y 4% de una UIT respectivamente por recoger pasajeros en la vía pública y no en su terminal con ello la municipalidad trata de frenar la informalidad del transporte interprovincial en la provincia de Paita.

Por lo anteriormente explicado la investigación se formula a través del siguiente enunciado del problema: ¿Cuáles son las principales características del impuesto a la renta en las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de

pasajeros en la provincia de Paita y su impacto en los resultados de gestión en el año 2018?

Asimismo se ha planteado el siguiente objetivo general: Determinar las principales características del impuesto a la renta en las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita y su impacto en los resultados de gestión en el año 2018.

Para desarrollar el presente trabajo de investigación se ha planteado los siguientes objetivos específicos:

a) Describir las principales características de los propietarios y/o representantes legales de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita en el año 2018.

b) Describir las principales características de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita en el año 2018.

c) Describir las principales características del impuesto a la renta en de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita en el año 2018.

d) determinar el impacto del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita en el año 2018.

Finalmente la investigación se justifica:

Desde el punto de vista social: La investigación se justifica como una guía para las empresas del sector privado, porque debido a la existencia de límites y restricciones en materia tributaria, y por el desconocimiento de las normas.

Desde el punto de vista económico: Complementariamente es conveniente para los Gerentes, Administradores y Directores de Empresas, porque al explicar las causas de no deducir gastos, resulta consecuentemente, la determinación de mayor renta; de tal manera el contenido y explicación ayudará a tomar la mejor opción en sus decisiones empresariales, dentro del área tributaria-financiera.

Desde el punto de vista académico: Permite que los estudiantes obtengan conocimiento acerca del sector transporte y sus tributos así mismo les permiten desarrollar una investigación más profunda, así como también sirve de orientación para el público en general el cual realizara muchas veces un trabajo de difusión.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

2.1.1 En el ámbito internacional

En esta investigación, se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

El Diario el Telégrafo (2017). En su publicación “El IVA será devuelto solo a los transportistas que tengan RUC”, Los contribuyentes que tengan como actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano y que accedieron a crédito tributario para adquirir chasis y carrocerías, podrán pedir al Servicio de Rentas Internas (SRI) la devolución del IVA, en cumplimiento con la reforma tributaria que entró en vigencia en noviembre de 2011. El número de beneficiarios dependerá de quiénes realicen los trámites ante el SRI. Lo único que se conoce es que en el país 11.000 buses brindan este servicio. Así lo informó Ricardo Onofre, presidente restituido de la Federación de Choferes Profesionales del Ecuador. José Zapata, presidente de la Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros, se quejó que la norma no incluya a los otros sectores de la transportación, como son el pesado, el interprovincial e intercantonal, cuando fue su gremio el que solicitó la exoneración del impuesto.

Diario Ahora Noticias (2015) en su publicación “Nueva huelga de transportes en Argentina por impuestos al sueldo” Los Sindicatos del transporte trasandinos anunciaron para este martes la segunda huelga del año. Se prevé para comienzos de junio, a poco más de cuatro meses de las elecciones presidenciales.

Las cosas se vienen complejas para la Presidenta Argentina Cristina Fernández, que se prepara para los comicios presidenciales del 25 de octubre.

Hoy los Sindicatos del transporte del país trasandino anunciaron la segunda huelga del año, por 24 horas, y que está prevista para comienzos de junio contra el impuesto al salario, a poco más de cuatro semanas de las elecciones.

La huelga, sin fecha por el momento, será la quinta de su tipo que se vive en el gobierno de la “Señora K” y se llevará a cabo dos meses después de la última, ejecutada el 31 de marzo pasado, que con el mismo reclamo paralizó toda la actividad al afectar el transporte público terrestre, aéreo y fluvial en Argentina.

La Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte (CATT), que agrupa a los gremios terrestres, marítimos, portuarios y aeronáuticos, consideró agotadas las instancias para pedir una reformulación del llamado Impuesto a las Ganancias y un aumento de emergencia a jubilados.

El gravamen afecta los sueldos en escala progresiva hasta un 35% y se aplica sobre los sueldos a partir de 15.00 pesos argentinos mensuales, unos 1.700 dólares.

La protesta por este impuesto, ampliamente cuestionado entre trabajadores de ingresos medios, paralizó este martes el gremio bancario.

El Gobierno de Cristina responde que sólo unos 850.000 trabajadores pagan el impuesto sobre un total de 11 millones de asalariados.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2015). En su artículo “Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros” Se describe como requisito para la prestación de servicios de transporte público de pasajero, cualquiera sea su modalidad la inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajero que regula el Decreto 212 de 1992.

Para acreditar esta inscripción es obligatorio portar el Certificado de inscripción en el Registro Nacional. Asimismo se establece que las personas o entidades que inscriban en el servicio serán responsables de que la prestación del servicio se haga conforme a todas las leyes, reglamentos resoluciones y normas que les sean aplicables.

El reglamento establece la estructura del registro nacional el cual pertenece a todos los registros regionales, y establece una división de los servicios en: urbanos, rurales, e interurbanos.

El proceso de inscripción de los servicios se encuentra también regulado, especificándose los antecedentes que deben aportarse respecto del interesado en inscribir un servicio, respecto de los vehículos que lo prestaran, respecto de los conductores, y respecto del servicio. Respecto de los servicios nacionales de transporte público se definen los trazados los que deberán considerar solo vías autorizadas por el ministerio de transporte y telecomunicaciones.

Los vehículos con los que se pueden prestar servicios microbuses (vehículos de 18 o más asientos), trolebuses, minibuses, y automóviles de alquiler.

La obligación de prestar un servicio completo de acuerdo al trazado ofrecido y las obligaciones del responsable del servicio en los casos en que se interrumpe que se refieren a procurar dar cumplimiento a su costo del servicio ofrecido.

La obligación de transportar a quien lo solicite y sus excepciones, como por ejemplo individuos ebrios, desaseados, que fumen o no guarden la compostura debida, que vayan en la pisadera p que lleven canastos bultos o paquetes que molesten a los pasajeros o impidan la circulación por los pasillos, etc.

Garcés (2014). En su investigación: “El Anticipo del Impuesto a la Renta y su Incidencia en la Liquidez de la Empresa Induacero Cía. Ltda” precisó que : La disminución de recursos en las empresas de todo tamaño sean estas pequeñas, medianas o grandes siempre va a generar problemas de toda índole y en Induacero Industria de Acero del Ecuador Cía. Ltda., estos problemas de iliquidez se da debido a factores tales como: inversiones inadecuadas, carga tributaria en exceso en nuestro sector industrial, son situaciones que influyen en el retraso de pago de obligaciones a trabajadores, empleados y a los organismos de regulación como el IESS. Situaciones que causan cierta angustia en los gerentes financieros para que busquen alternativas para que esta iliquidez no produzca inconvenientes más graves ya que todos estos problemas a la larga se van a ver reflejados en una disminución en el capital de trabajo mismo que es necesario para el correcto desarrollo de sus actividades.

En Induacero Industria de Acero del Ecuador Cía. Ltda., la ventas no son constantes, dependemos de inversiones de terceros lo que influye también para que en ciertas épocas del año la empresa se vea afectada en su liquidez.

2.1.2 En el ámbito nacional

En la presente investigación, se entiende lo siguiente por antecedentes nacionales a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier ciudad del Perú, menos en la ciudad de Piura, que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación en territorio Peruano.

Álvarez & Cerna (2013). En su investigación titulada “La Formalización del Micro Empresario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y su Contribución en la Dinamización de la Economía en la Provincia de Trujillo”; Se demuestra que la formalización contribuye positivamente, puesto que su aplicación significa grandes beneficios laborales para sus trabajadores y mayor recaudación tributaria para el estado. Sin embargo, queda demostrado que la falta de atención por parte del gobierno local y gobierno central hacia las empresas del servicio público de transporte de pasajeros sigan no declarando todos sus ingresos netos, quedando en la informalidad laboral y tributaria.

Diario la Gestión (2014) en su artículo Pese a exoneración de “Impuesto General a las Ventas”, transporte público adeuda más de S/.8 millones por Impuesto a la Renta; A pesar de que las empresas de transporte público_están exoneradas del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), estas le deben a la Sunat más de S/. 8 millones

por Impuesto a la Renta, Essalud y ONP, advirtió el director tributario del Grupo Verona, José Verona.

“El IGV se grava al consumidor y no a la empresa que ofrece el servicio. Si se gravara en el transporte público se encarecía un servicio que es usado por las masas”.

Diario la Republica (2013). en su artículo publicado “Congreso Amplía por 3 Años Beneficios Tributarios para el Transporte Interprovincial” , Los transportistas que brindan el servicio interprovincial de pasajeros y carga seguirán gozando por tres años más del beneficio tributario al que acceden cuando compran combustible. Hoy en día a ellos se les devuelve el 30% del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) que forma parte del precio de venta del petróleo.

Dicho incentivo –que busca promover la formalización de este tipo de transporte público interprovincial– está incluido en el proyecto de ley que fue aprobado ayer en el Pleno del Congreso de la República.

Diario El Peruano (2016). En su publicación Aprueban Disposiciones relativas al beneficio de devolución del impuesto selectivo al consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y carga.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N.º 29518 otorga a los transportistas que presten el servicio de transporte terrestre público interprovincial de pasajeros o el servicio de transporte público terrestre de carga, por el plazo de tres (3) años, contados desde la vigencia del reglamento de dicha ley, el beneficio de devolución por el equivalente al

treinta por ciento (30%) del impuesto selectivo al consumo (ISC) que forme parte del precio de venta del petróleo diésel, beneficio cuya vigencia ha sido prorrogada por tres (3) años mediante la Ley N.º 30060;

Que el artículo 4º del Reglamento de la Ley N.º 29518, aprobado por el Decreto Supremo N.º 145-2010-EF y norma modificatoria, establece el procedimiento para la determinación del monto a devolver, indicando que para dicho cálculo, en el caso de adquisiciones de combustible a proveedores que no sean sujetos del ISC, así como para efecto del límite máximo de devolución del mes, se requiere la aplicación de un porcentaje que represente la participación del ISC sobre el precio por galón de combustible sujeto a devolución, el cual será determinado por la SUNAT;

Que siendo el procedimiento antes descrito uno de carácter mensual, los porcentajes a determinar por la SUNAT deben obtenerse en función a la variación del precio del combustible que se presente hasta el último día de cada mes.

2.1.3 En el ámbito local

En esta investigación, se entiende por antecedentes locales a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura.

DRTCP (2016). En su artículo La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura. En su página virtual publicó: El personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Piura, recibió una capacitación especial para los tributos, aplazamientos y/o fraccionamientos de las rentas anuales. El funcionario de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT),

CPC Julio Vilchez Moscol, informó que la capacitación denominada “Rentas de tercera, cuarta y quinta categoría”, busca que los trabajadores de las instituciones públicas conozcan cómo se efectúa las retenciones del impuesto a la renta y las bases legales que constituyen dichos medios de declaración.

Bayona (2015). En su Tesis Caracterización del Impuesto a la Renta en las Empresas del Sector Servicios – Rubro Transporte Interprovincial de Pasajeros en el Perú.

Caso: Empresa Turismo Express del Norte SAC – Piura, 2015.

El sistema tributario es el conjunto de reglas; las cuales se articulan alrededor del régimen tributario (tributos aprobados) y del código tributario. La administración tributaria permite el funcionamiento del sistema; por lo que uno es el complemento del otro. Sus objetivos³ pueden ser generales o particulares. Dentro de los objetivos generales tenemos: lograr una suficiente recaudación para llevar a cabo los programas de gasto del Estado, estabilidad económica, mejora en la distribución del ingreso y uso adecuado de los recursos y promoción del desarrollo. A veces hay que optar por alguno de estos objetivos. Entre los objetivos particulares podría ser la mejora en la balanza de pagos.

El impuesto, como instrumento fiscal, al gravar la capacidad contributiva, puede alcanzar la adquisición, la posesión, el gasto o la transferencia de la riqueza. Las diferentes clases de impuestos permiten gravar estas diferentes formas de capacidad contributiva. “La adaptabilidad, eficacia, justicia, etc. de cada impuesto, y del sistema total, en el que los defectos aislados de algunos tributos se compensan con

las ventajas que otros presentan, varían de país a país, según los objetivos que cada Estado pretende lograr en funciones de interdependencia con recursos de otro origen y con la política del gasto total”.

2.2. Bases Teóricas.

Teorías de los Tributos.

Teoría tributaria general de las contribuciones

Principios constitucionales, son los principios aludidos en la Constitución más o menos expresamente; como marco general para el sistema tributario nacional. Su intérprete supremo es el Tribunal Constitucional. “Considerando el propio texto constitucional y numerosas sentencias del Tribunal Constitucional”.

Los principios son éstos:

Clasificación de las Contribuciones o Impuestos

Uno de los aspectos más importantes y relevantes en la clasificación de los impuestos, es que pueden ser directos e indirectos, esta clasificación tiene su incidencia en lo económico en nuestro ámbito, a continuación se analizan:

Derechos

El artículo 2, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, define a los derechos como las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el

Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presenten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Contribuciones de mejoras.

El artículo 2, fracción III del Código Fiscal de la Federación señala que las contribuciones de mejoras son las establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

A) Generalidad y Justicia.

Todos han de concurrir al levantamiento de los gastos públicos, lo que se matiza con el principio de capacidad contributiva (art. 31 de la Constitución). “Este principio prohíbe la existencia de privilegios fiscales, lo que no impide las exenciones justas”.

B) Igualdad.

Es decir; gravar según la capacidad contributiva o capacidad económica, lo que no supone una igualdad aritmética, sino un sistema tributario justo (art. 31 de la Constitución).

C) Progresividad.

Determinación, concreta de la prestación tributaria de cada persona mediante las tarifas correspondientes, gravando con mayor intensidad la mayor capacidad económica; sin que en ningún caso el tributo pueda tener alcance confiscatorio (art.

31 de la Constitución). Para cumplir este principio hay que combinar y tener en cuenta la naturaleza real o personal del tributo, la estructura proporcional o progresiva de los tipos de gravamen y el carácter objetivo o subjetivo del impuesto.

D) Legalidad o Reserva de Ley.

Los tributos sólo pueden establecerse mediante ley según el artículo 133 de la Constitución. En igual sentido establecen normas la Ley General Tributaria (art. 2), la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (art. 27). La Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales (art. 3) y la Ley General Presupuestaria (art. 7.c). Y el propio Tribunal Constitucional en sentencias de 20 de julio y 16 de noviembre de 1981, se ha pronunciado sobre este tema. La S.T.C. 6/1983, de 4 de febrero, en su fundamento núm. 4, y precisamente sobre este tema, sienta esta doctrina: nuestra Constitución se ha producido de una manera flexible y la reserva de ley hay que entenderla referida sólo a los criterios o principios con arreglo a los cuales se ha de regir la materia tributaria

E) Reserva de la Potestad Originaria.

Para Establecer Tributos al Estado; Así se expresa el artículo 133 de la Constitución, que hay que relacionar con el art. 149.1.14, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Hacienda general. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales tienen potestad tributaria derivada de la del Estado (arts. 133.2 y 156 de la Constitución y 2 y 5 de la Ley General Tributaria).

F) Control parlamentario posterior de la actividad financiera del Estado. Se realiza por el Tribunal de Cuentas y las Cortes Generales (art. 136 de la Constitución). La Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas es la núm. 2/1982.

Teoría Tributaria según David Ricardo

Ricardo (1959). En su teoría sobre tributación, elaborada en 1817, señala que “el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan”. Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época “fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros a veces en el mismo tiempo”.

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales de los países, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, “estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país”.

Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos, no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas y terratenientes, sino del valor en dinero de los ingresos de cada

individuo, comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente, para ello, se recurre a una serie de impuestos necesarios para cubrir los gastos del gobierno, entre ellos están: Los impuestos sobre los productos del suelo, impuestos sobre la renta de la tierra, diezmos, impuestos sobre la tierra, impuestos sobre el oro, impuestos sobre edificios, impuestos sobre los beneficios, impuestos sobre los salarios, impuestos sobre mercancías que no son productos del suelo y de los impuestos para asistencia a los pobres.

Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del Estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados, que cancelan dichos impuestos, aunque según señala Ricardo “generalmente esos impuestos recaen sobre el consumidor del producto, aunque no en todos los casos, como es el impuesto sobre la renta, que recaería exclusivamente sobre el propietario, quien no podría en modo alguno, trasladarlo a su arrendatario”, pero redundaría en beneficios para una mejor distribución del ingreso, siempre y cuando el Estado se maneje eficientemente. En virtud de ello, uno de los impuestos que contribuiría en disminuir la desigual distribución de la riqueza o del ingreso, “sería el impuesto para asistencia a los pobres”.

Este impuesto de beneficencia, pretendía aliviar la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad, quienes eran los sectores en condiciones de pobreza, pero para cumplir su objetivo, esto es, “para socorrer a los necesitados” el Estado requería de un aumento de la producción, puesto que como lo manifiesta Ricardo, “un incremento de la producción; por encima de su consumo anual, incrementa el capital”; y ello causaría un incremento de los recursos del pueblo y del Estado,

ocasionando bienestar social a la población. Tal como le sucedió al gobierno inglés y así lo describe Ricardo.

A pesar de los gastos inmensos del gobierno inglés durante los veinte años últimos, es indudable que fueron compensados con creces por un aumento de la producción en parte del pueblo. El capital nacional, no fue meramente reproducido, sino grandemente aumentado, por lo que la renta anual de los habitantes, aún después de pagados los impuestos, es probablemente en la actualidad mayor que en cualquiera época anterior de nuestra historia.

Por lo tanto, debiera ser tarea de los gobiernos (previa recaudación eficiente de los tributos) estimular al sector privado, para que aumenten sus capitales y rentas, con la finalidad de diversificar el aparato productivo, dar incentivos para incrementar la producción; a través de mejoras en la productividad, para así generar nuevas fuentes de trabajo, con el objeto de aumentar el consumo, el ahorro y la inversión, a fin de crear mayores niveles de satisfacción a la población.

Teoría tributaria del servicio público.

La teoría del servicio público: su más importante y conocido sustentador, León Duguit, sostiene que lo que importa es el fin; y que, por consiguiente, si el contrato tiene como fin un servicio público o contribuye a un servicio público, pues allí hay contratación administrativa. León Duguit compara, como ejemplo, el contrato comercial con el contrato civil y manifiesto que la diferencia formal y de otro orden no es mayor, pero sí en cuanto al fin; agrega que cuando el fin es comercial, evidentemente hay un contrato comercial diferenciado de la contratación civil.

Igualmente pasa, dice, con el contrato de carácter administrativo en el cual el fin es el servicio público.

De esta teoría no podía dejar de participar Gastón Jeze, pues debemos recordar que Gastón Jeze es quien sostiene, como definición del derecho Administrativo, que es la ciencia relativa a los servicios públicos; o sea que, para él. El servicio público agota la noción de Derecho Administrativo (tesis criticada por distinguidos y variados autores). Sin embargo, Gastón Jeze tiene algunas salvedades a la teoría del servicio público. Dice, por ejemplo, que no basta este

Elemento sino que es indispensable que las partes contratantes hayan querido someterse a un régimen del Derecho Público.

Teoría por el fin de la utilidad pública La teoría del fin de utilidad pública coincide en algo con la teoría del servicio público lo determinante del contrato administrativo es una prestación de utilidad pública, sin perjuicio de otros elementos que lo integran, como la intervención de un sujeto de derecho público y la posibilidad de que la administración pueda variar unilateralmente el convenio".

Teoría de la cláusula exorbitante del derecho común Luego, la teoría de la cláusula exorbitante establece que en la contratación administrativa hay cláusulas especiales que exorbitan el Derecho Privado. La diferencia, según los sostenedores de esta teoría, estriba en la existencia de cláusulas especiales insertadas, exorbitantes del Derecho Privado que testimonian un régimen jurídico especial de derecho público.

Clasificación del contrato administrativo.

De obra pública Es el más usual e importante de los contratos administrativos. Obra pública es el trabajo realizado sobre bienes inmuebles con fines de interés público. No es lo mismo contrato de obra pública que obra pública, en el primero es un particular, que en virtud de un acuerdo de voluntades con la Administración Pública ya cambio de remuneración realiza el trabajo; cuando hablamos de Obra Pública estamos refiriéndonos a la que realiza el Estado por sus propios medios.

Teoría tributaria de Rolf Mantel.

El autor intenta desarrollar un capítulo de la teoría del equilibrio general poco tratado: los efectos de la política tributaria sobre el comportamiento de los agentes económicos. El marco de referencia está dado por el modelo Walrasiano de equilibrio general en una economía competitiva, tal como se lo formula en la actualidad, con la introducción explícita de un gobierno y sus instrumentos de política tributaria. Se analizan las interacciones entre los diversos agentes, a fin de hallar una estructura tributaria óptima. En primer lugar se presenta el modelo: los agentes económicos del sector privado, el gobierno y el sistema tributario. Una vez asegurada la existencia de precios y cantidades de bienes y servicios de equilibrio para una dada estructura impositiva, se utilizan las preferencias del gobierno a fin de calcular la estructura impositiva óptima desde el punto de vista de la asignación de recursos y la distribución del ingreso. A fin de llegar a esta política económica óptima se introducen en el modelo las posibilidades de producción propias del gobierno, con la

consiguiente demanda por recursos físicos, incluyendo aquellos bienes y servicios públicos que por su naturaleza no son fácilmente regulables por el mercado.

2.3 Marco Conceptual.

2.3.1 Desarrollo del Caso

Definiciones y Conceptos

Tributos:

Antes de arribar a un concepto de tributo que abarque a las tres clases: impuesto, tasas y contribuciones especiales; me gustaría mencionar conceptos de diversos autores:

Diccionario de la Real Academia: (del latín tributum) que es la entrega por parte del súbdito al Estado para las cargas y atenciones públicas cierta cantidad de dinero o en especie. También agrega: es una obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.

Giuliani Fonrouge: concebido genéricamente como una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público.

Héctor Villegas: se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria - habitualmente pecuniaria- establecidas por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentran en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigido a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos le estén encomendados.

José María Martín: son definibles como detracciones de parte de la riqueza de los particulares exigidas por el Estado (aspecto económico), mediante leyes dictadas en ejercicio de su poder tributario (aspecto jurídico), con la finalidad de promover el bienestar general (aspecto político).

German Bidart Campos: el tributo es, lato sensu, la detracción que, en virtud de ese poder tributario, se hace de una porción de riqueza de los contribuyentes a favor del estado. El tributo es una categoría de lo que se llama ingresos públicos.

Augusto Fantozzi define al tributo como “una prestación patrimonial impuesta que evidencia la capacidad de contribuir a los gastos públicos.

Para Sergio de la Garza, “tributo o contribuciones son las prestaciones en dinero o en especie que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio con objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Clasificación de los tributos:

Los tributos son "prestaciones en dinero que el Estado en ejercicio de su poder de imperio exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines".

La característica más importante es su carácter obligatorio, ya que surge el deber de pagar sin contar con el consentimiento del obligado. Los tributos se pueden clasificar en:

- Impuestos

- Tasas
- Contribuciones especiales
- Aportes parafiscales

Contribución:

Es el tributo que tiene que pagar un contribuyente como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva por el estado de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado, por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

No es una tasa el pago que se recibe por un servicio contractual; La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

Contribuciones Especiales: Son creadas por una ley. Se caracterizan por la existencia de un beneficio, que deriva de la realización de una obra pública, una actividad estatal, especialmente destinada a beneficiar a una persona determinada a un grupo. Se pagan un tiempo determinado y esa obra agrega más valor al patrimonio de un particular o de ese grupo que se benefician con ella y son quienes pagan la contribución.

Esta categoría tributaria está integrada por:

Contribución de mejora: en la cual el beneficio de los contribuyentes deriva de obras públicas. Por ejemplo, cuando el Estado realiza un desagüe o abre una ruta o pavimenta una calle, suele haber inmuebles cercanos valorizados por tal obra, circunstancia que sirve al Estado para crear este tributo por medio de ley, cuyo hecho generador es el beneficio obtenido por el dueño del inmueble por la realización de la obra;

Peaje: es una prestación dineraria que exige el Estado por la circulación en una vía de comunicación vial, por ejemplo en una autopista. Considerado una contribución especial porque existe una actividad Estatal productora de un beneficio individual que ciertas personas reciben como consecuencia del aprovechamiento de esos caminos de comunicación.

Principios tributarios:

Los principios son ideas sintéticas, síntesis geniales que sirven a manera de matrices generales de todo cosmos o dimensión del conocimiento. En Derecho son conceptos fuerza, conceptos o proposiciones que explican, dan cuenta, y delimitan un determinado saber o conocimiento. Son “conceptos o proposiciones que inspiran e informan la creación, modificación y extinción de las normas jurídicas”. En el Derecho tributario estos existen por ser límites a la potestad tributaria, es decir existen como control del poder del Estado para crear, modificar y extinguir tributos. Así, la determinación del contenido de los principios tributarios tiene un ámbito específico: la potestad tributaria del Estado. Por consecuencia mediante estos

principios se subordina al propio Estado a la voluntad general de la sociedad, protegiendo a la sociedad de cualquier arbitrariedad del uso del poder estatal en el ejercicio de su potestad tributaria.

Los principios que deben tenerse en cuenta a la hora de legislar en materia tributaria son los siguientes:

Principio de legalidad: No puede surgir el tributo sino de una ley emanada del Poder Legislativo.

Principio de igualdad: Quienes tienen igual capacidad económica contributiva deben soportar iguales cargas impositivas sin excepciones, ni privilegios arbitrarios.

Principio de generalidad: Al igual que las leyes que los crean, los tributos deben ser generales, para todos aquellos que se hallan en situaciones económicas idénticas.

Principio de no confiscatoriedad: Hay un límite al monto del tributo, por lo cual no pueden gravarse por encima de aquellos montos que absorben una parte importante de la renta o absorben el capital. En Argentina, por ejemplo, se considera confiscatorio el impuesto de más del 33 % a la propiedad inmobiliaria y a las sucesiones. Deben garantizar la propiedad privada.

Principio de proporcionalidad: Debe existir una relación directamente proporcional entre monto del tributo y capacidad contributiva, al crecer ésta deben aumentar aquellos.

Principio de equidad: La equidad significa que cada uno pague en función de los bienes y ganancias que posee, para ayudar a quienes no pueden satisfacer sus necesidades básicas, y contribuir a mantener los servicios públicos.

Regímenes tributarios del Impuesto a la renta:

Para el pago del impuesto a la renta (**IR**) hay que tener en cuenta los grupos tributarios involucrados: negocios, trabajadores independientes y otros ingresos de personas naturales.

En el caso de las empresas, pueden acogerse a tres regímenes:

Régimen General, Régimen Especial, Nuevo RUS (la diferencia está en los niveles de ingresos y tamaño de la actividad.

Cada una tiene distintas facilidades para el pago de impuestos. Sin embargo, la declaración del impuesto a la renta de Tercera categoría se determina al finalizar el año y el pago se efectúa dentro de los tres primeros meses del año siguiente, de acuerdo con el Cronograma de Vencimientos que aprueba la SUNAT para cada ejercicio.

Régimen General:

Todos los meses, desde su fecha de inicio de actividades, usted debe hacer pagos a cuenta. Existen dos sistemas para calcular sus pagos a cuenta de todo el año. Usted deberá utilizar el que le corresponda de acuerdo con lo siguiente: Si tuvo impuesto calculado en el ejercicio anterior (coeficiente) o si inicia actividades en el año (porcentaje).

Régimen Especial:

Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas: Impuesto a la Renta Tercera Categoría (régimen especial) 1.5% del ingreso neto mensual y 18% por Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.

A partir de junio del 2009, se ha implementado la opción Declaración y Pago IGV – Renta simplificada mensual (ideal para MYPE), la cancelación se realiza mediante cargo a cuenta bancaria o pago mediante tarjeta de crédito o débito. En ambos casos se requiere afiliación al pago de tributos por Internet.

Nuevo RUS:

El pago es mensual y se realiza sin formularios en las agencias de los bancos autorizados (Banco de la Nación, Interbank, Banco de Crédito, Continental y Scotiabank), a través del Sistema Pago Fácil. El contribuyente, debe indicar al personal de las entidades bancarias, en forma verbal o mediante la ayuda de un formato denominado Guía Pago Fácil del Nuevo Rus.

Categorías del Impuesto a la Renta:

a) Primera categoría: Grava rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub - arrendamiento, el valor de las mejoras (refacciones), provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

b) Segunda categoría: Impuesto a pagar que obtiene de los intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

c) Tercera categoría: Grava el monto del impuesto renta en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

d) Cuarta categoría: Grava las rentas dependientes e independientes obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

e) Quinta categoría: Grava las rentas obtenidas por el trabajo personal, prestado en relación de dependencia.

Impuesto:

Es un tributo exigido a los sujetos que se hallan en las circunstancias señaladas por la ley como hecho generador de la obligación jurídico tributaria, siendo estos ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado, ya que el sujeto pasivo del impuesto no recibe beneficio concreto alguno, pero el Estado destina su producido a solventar el gasto público.

Es decir, hay impuesto cuando la ley dice quienes verifican el hecho imponible sin importar en este caso si van a recibir un beneficio o no. En la medida que la ley establece quienes van a estar sujetos al mismo, se convierten en obligados.

Dichos en otros términos, también se puede definir como la obligación en dinero, que deben cumplir los contribuyentes sujetos a una norma legal, por un hecho económico

realizado sin que medie una contraprestación recíproca por parte del estado perfectamente identificado con la partida tributaria obligada.

José María Martín: el impuesto consiste en detracciones de parte de la riqueza de los particulares exigidas por el Estado para la financiación de aquellos servicios públicos indivisibles que tienen demanda coactiva y que satisfacen necesidades públicas.

German Bidart Campos: impuesto es la prestación patrimonial, generalmente en dinero, debida al Estado sin contraprestación especial, con el fin de satisfacer necesidades colectivas; en el impuesto, quien lo paga no recibe beneficio concreto de ninguna índole, pero el Estado atiende con su recaudación gastos generales.

IGV:

El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Tasa:

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

(*) De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV IPM.

Características:

Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravó las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

III. HIPÓTESIS.

Por ser una investigación de tipo descriptivo, la investigación no formulará hipótesis, basándose en la publicación de Galán (2009) “Las hipótesis en la investigación” donde determinó que “No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de tipo descriptivo) no las requieren. Todo proyecto de investigación requiere preguntas de investigación, y sólo aquellos que buscan evaluar relación entre variables o explicar causas requieren formular hipótesis.

IV. METODOLOGÍA.

Tipo y nivel de investigación de la tesis

El estudio de investigación, está comprendido bajo un enfoque cuantitativo, el nivel de estudio es descriptivo debido a que se realizó un estudio de detalle de características, cualidades y atributos sin entrar a los grados de análisis del problema.

4.1 Diseño de la investigación

El diseño de investigación aplicado es No experimental, descriptivo, bibliográfico y documental debido a que la información recolectada se encuentra como está en las fuentes de información. La investigación realizada, buscó la información proveniente de propuestas, comentarios, análisis de temas relacionados al estudio, los cuales se analizaron al determinar los resultados.

4.2 Población y muestra:

4.2.1 Población:

Siguiendo el método de investigación científica, la población está representada por 4 empresas del sector y rubro en estudio.

La muestra representativa no aleatoria por conveniencia corresponde a 4 empresas del sector en estudio de la ciudad de Paita, 2018.

4.2.2 Muestra representativa

N°	Razón Social / EMPRESA PIURA PAITA	RUC
1	EMPRESA DE TRANSPORTES DORA EIRL	20201298327
2	HERMANOS TUME S.A.C.	20526105754
3	JLG LUZ DEL MUNDO,EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES S.R.L	20525348017
4	EMPRESA DE TRANSPORTES MARCELA TOURS S.R.L	20484213187

4.3 Técnicas e instrumentos

La investigación hizo uso de la técnica de la **encuesta** y como instrumento el **cuestionario** pre estructurado con 25 preguntas relacionadas a la investigación.

4.4 Operacionalización de variables

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
De los propietarios, gerentes y/o representantes legales	Un representante legal es una persona que actúa en nombre de otra, (persona natural o de una persona jurídica). Un representante, es quien representa a otro o a otros, es legal, porque ha sido reconocido por la ley como tal. (Gerencie.com 2010).	1. ¿ sexo del propietario a) Masculino b) Femenino	Especificar: A B
		2. ¿Cuál es el grado de instrucción del propietario? a) Sin instrucción b) Primaria c) Secundaria d) Técnico e) Universidad	Especificar: A B C D E
		3. ¿Cuál es el cargo que ocupa Ud. en la empresa? a) Propietario b) Gerente c) Administrador d) Representante legal e) Otros	Especificar: A B C D E
		4. ¿Cuenta usted con experiencia en el sector comercial / De Servicios? a) Si b) No	Especificar: A B

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
Empresas de transporte interprovincial	<p>Transporte, medio de traslado de personas o bienes desde un lugar hasta otro. El transporte comercial moderno está al servicio del interés público e incluye todos los medios e infraestructuras implicados en el movimiento de las personas o bienes, así como los servicios de recepción, entrega y manipulación de tales bienes</p>	<p>5. Antigüedad de la empresa a) 1 año b) de 2 a 5 años c) de 6 a más años</p>	<p>Especificar: A B C</p>
		<p>6.- ¿Su empresa es formal? a) Si b) No</p>	<p>Especificar: A B</p>
		<p>7. ¿En qué situación se encuentra su empresa? a) En actividad b) Estacionaria</p>	<p>Especificar: A B</p>
		<p>8. ¿Cuántas personas trabajan en su empresa? a) 1 b) De 2 a 5 c) de 6 a 10</p>	<p>Especificar: A B C</p>

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
Los Tributos	Prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.	<p>9. ¿A qué tipo de régimen tributario se acoge su empresa?</p> <p>RUS Régimen único simplificado RER Régimen Especial de Renta RG Régimen General</p>	Nominal: RUS RER RG
		<p>10. ¿Qué tipo de comprobante de pago emite su empresa?</p> <p>a) Facturas, boletas y boletos de viaje b) Boletas de Venta c) Ticket d) Facturas, boletos de viaje, guía de remisión, manifiesto de pasajeros</p>	Ordinal A B C D
		<p>11. ¿La emisión de boletos de viaje le genera pago de impuesto a la renta?</p> <p>a) SI b) NO c) Algunas veces</p> <p>12. ¿Tiene conocimiento de la ley del impuesto a la renta de tercera categoría y sus regímenes?</p> <p>a) SI b) NO c) Algunas veces</p>	Ordinal A B C

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
Los Tributos		<p>13. ¿Se siente satisfecho de pertenecer a este régimen del impuesto a la renta de tercera categoría?</p> <p>a) SI b) NO</p>	<p>Nominal</p> <p>A</p> <p>B</p>
		<p>14. ¿Cumple regularmente con la declaración y pago de sus tributos?</p> <p>a) SI b) NO c) Algunas veces</p>	<p>Nominal</p> <p>A</p> <p>B</p> <p>C</p>
		<p>15. ¿Las deducciones las aplica al pago impuesto a la renta mensual?</p> <p>a) SI b) NO c) Algunas veces</p>	<p>Ordinal</p> <p>A</p> <p>B</p> <p>C</p>

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
Los Tributos		<p>16. ¿Sunat ha fiscalizado el impuesto a la renta de su empresa? a) SI b) NO</p>	<p>Nominal A B</p>
		<p>17. ¿ha tenido reparos de impuesto a la renta? a) SI b) NO</p>	<p>Nominal A B</p>
		<p>18. ¿ha sido sancionado alguna vez por incumplimiento tributario? a) SI b) NO</p> <p>19. ¿mantiene deudas tributarias a Sunat? a) SI b) NO</p>	<p>Ordinal A B C</p>

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
Los Tributos		<p>20. ¿Presenta declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría ?</p> <p>a) SI b) NO</p>	<p>Nominal</p> <p>A</p> <p>B</p>
		<p>21. ¿Qué opina del pago anticipado del impuesto a la renta de tercera categoría de acuerdo al régimen en que se encuentran según su coeficiente?</p> <p>a) No tiene coeficiente</p> <p>b) coeficiente 1.5 %</p>	<p>Nominal:</p> <p>A</p> <p>B</p>

Variable Principal	Definición Conceptual	Definición Operacional: Indicadores	Escala de Medición
La Liquidez	Capacidad que tiene la empresa para hacer frente ante las obligaciones financieras derivadas a los distintos pagos y/o obligaciones que obtienen las empresas.	22. ¿la empresa tiene financiamiento crediticio con alguna entidad bancaria para el pago de impuestos? a) SI b) NO	Nominal: A B
		23. ¿cada que tiempo recurre a solicitar financiamiento crediticio para el pago de impuestos? a) 1 A 2 AÑOS b) NO TIENE PRESTAMOS	Nominal A B
		24. ¿la disminución de la liquidez de la empresa por el pago del impuesto a la renta anual es significativa para la empresa? a) SI b) NO	Nominal: A B
		25. ¿las deducciones interfieren en la liquidez de la empresa? a) SI b) NO	Nominal: A B Especificar

4.5 Matriz de Consistencia

Título	Enunciado	Objetivo general	Objetivos específicos	Variable	Metodología
<p>El impuesto a la renta en las empresas del sector servicio – rubro de transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita y su impacto en los resultados de gestión en el Año 2018.</p>	<p>¿Cuáles son las principales características del impuesto a la renta en las empresas del sector servicio – rubro de transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita y su impacto en los resultados de gestión en el Año 2018?</p>	<p>Describir las principales características del impuesto a la renta en las empresas del sector servicio – rubro de transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita y su impacto en los resultados de gestión en el año 2018.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Describir las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas del sector servicio -rubro de transporte interprovincial de pasajeros En la provincia de Paita. 2. Describir las principales características de las empresas del sector servicio - rubro de transporte interprovincial de pasajeros en la Provincia de Paita. 3. Describir las principales características del Impuesto a la Renta de las empresas del sector servicio - rubro de transporte interprovincial de Pasajeros en la provincia de Paita. 4. Determinar el impacto del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita en el año 2018. 	<p>Impuesto a la Renta</p>	<p>Tipo: Descriptivo</p> <p>Nivel: Cuantitativo</p> <p>Diseño: No experimental, Descriptivo – bibliográfico y documental.</p> <p>Técnica: Encuesta – entrevista</p> <p>Instrumento: Fichas bibliográficas – cuestionario.</p>

4.6 Plan de análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación el análisis de los resultados se tabularon haciendo uso de la estadística descriptiva y tomando como soporte los programas de Word, Excel y Power Point.

4.7 Principios Éticos de la investigación

Los principios fundamentales y universales de la ética de la investigación con seres humanos son: respeto por las personas, beneficencia y justicia. Los investigadores, las instituciones y de hecho, la sociedad están obligados a garantizar que estos principios se cumplan cada vez que se realiza una investigación con seres humanos.

El respeto a las personas, incorpora al menos dos consideraciones éticas fundamentales:

El respeto a la autonomía, que exige que a quienes tienen la capacidad de considerar detenidamente el pro y el contra de sus decisiones se les debe tratar con el debido respeto por su capacidad de autodeterminación, y la protección de las personas con autonomía menos cavada o disminuida, que exige que quienes sean dependientes o vulnerables reciban resguardo contra el daño o el abuso.

La búsqueda del bien, se refiere a la obligación ética de lograr los máximos beneficios y de reducir al mínimo el daño y la equivocación (relación riesgo/beneficio). Este principio da origen a normas, para que los riesgos de la investigación sean razonables

frente a los beneficios previstos, que el diseño de la investigación sea acertado y que los investigadores sean competentes, tanto para realizar la investigación como para salvaguardar el bienestar de las personas que participan en ella.

La búsqueda del bien además significa condenar todo acto en que se infrinja daño en forma deliberada a las personas; este aspecto de la búsqueda del bien se expresa como un principio distinto, la no-maleficencia (no causar daño).

El principio de la justicia se refiere a la obligación ética de tratar a cada persona de acuerdo con lo que es moralmente correcto y apropiado, de dar a cada persona lo que le corresponde.

En la ética de la investigación con seres humanos, es especialmente aplicable el principio aristotélico de la justicia distributiva, que exige la distribución equitativa tanto de los costos como de los beneficios de la participación en actividades de investigación. La equidad puede ser vista de distintas maneras, pero parece más cercana a nuestra visión solidaria de la sociedad el "dar a cada cual según su necesidad". Las diferencias que puedan ocurrir en esa distribución se justifican sólo si se basan en distinciones que sean pertinentes desde el punto de vista moral, como lo es la vulnerabilidad.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

5.1.1 Según el Objetivo Especifico N° 1.

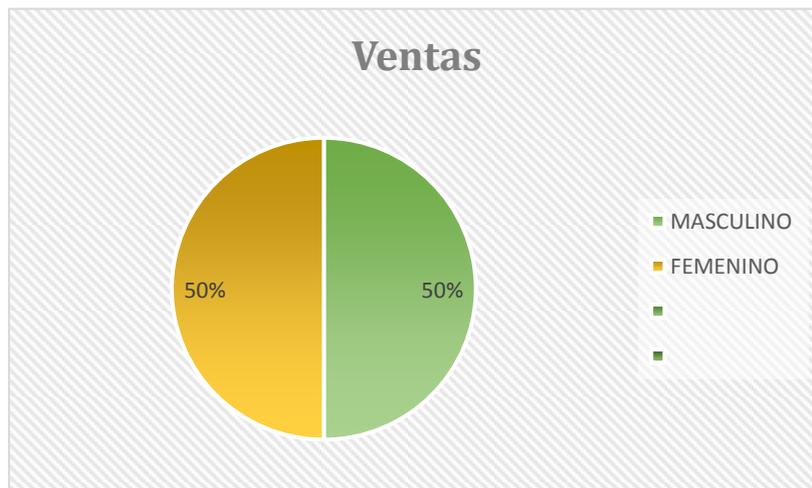
Describir las principales características de los propietarios y/o representantes legales de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita en el año 2018.

TABLA 1

Sexo del propietario

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
Masculino	2	50%
Femenino	2	50%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 1:

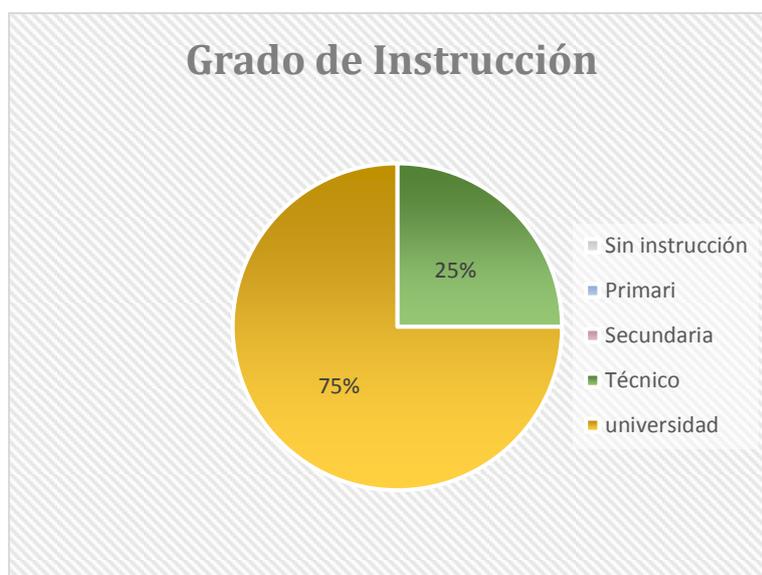
El 50% de los propietarios son de sexo masculino, mientras que un 50% son de sexo femenino.

TABLA 2

¿Cuál es el grado de instrucción del propietario?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Sin instrucción	0	0%
b) Primaria	0	0%
c) Secundaria	0	0%
d) Técnico	1	25%
e) Universidad	3	75%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 2:

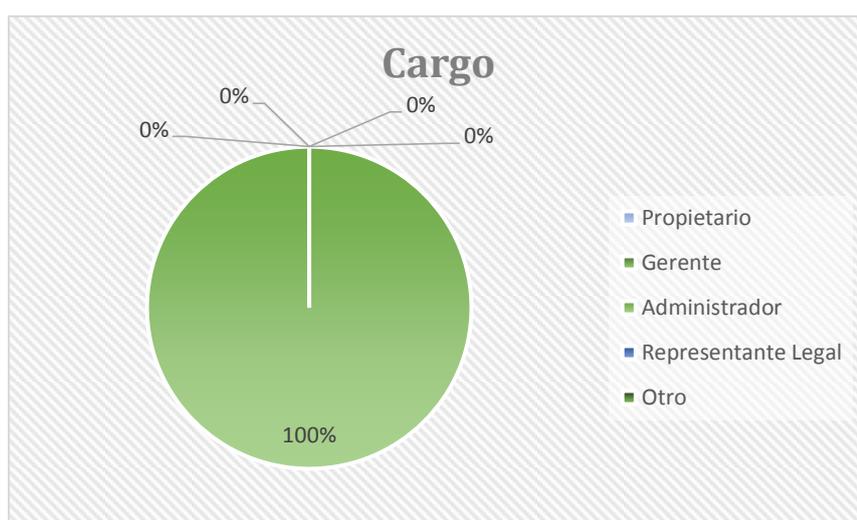
El 25% tiene educación superior técnica, el 75% tienen instrucción universitaria en el caso de Transportes Tume su representante tiene el grado de bachiller en contabilidad.

TABLA 3

¿Cuál es el cargo que ocupa Ud, en la empresa?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Propietario	0	0%
b) Gerente	0	0%
c) Administrador	4	100%
d) Representante legal	0	0%
e) Otro	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 3:

El 100% de los encuestados ocupa el cargo de administrador.

TABLA 4

¿Cuenta usted con experiencia en el sector comercial /servicios?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	4	100%
b) No	0	0 %
c) Un poco	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 4:

El 100% de los encuestados si cuentan con experiencia en el sector comercial. Muestra de ellos son los años que llevan laborando en el rubro de servicios.

5.1.2. Según el Objetivo Especifico N° 2.

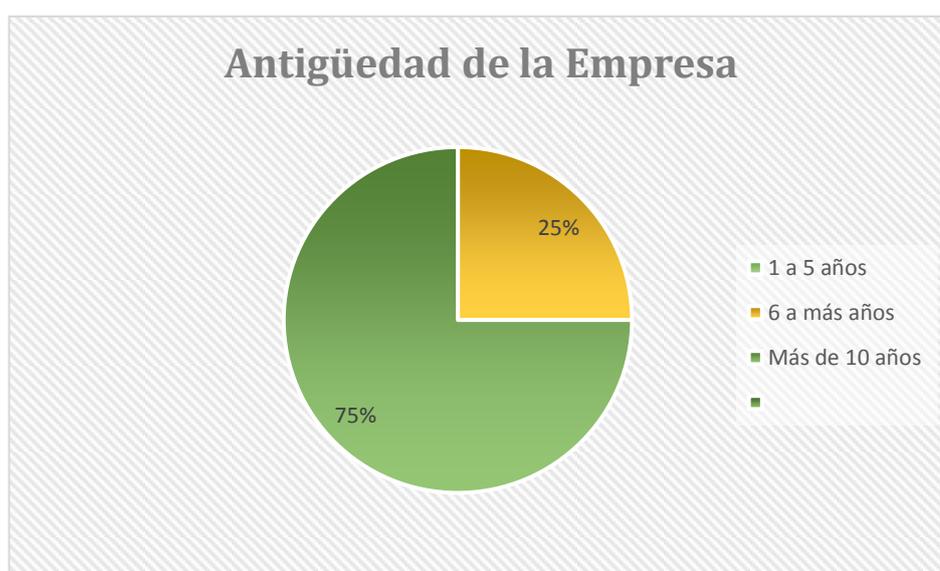
Describir las principales características de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita en el año 2018.

TABLA 5

Antigüedad de la empresa

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) 1 a 5 años	0	0%
b) 6 a 10 años	1	25%
c) Más de 10 años	3	75%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 5:

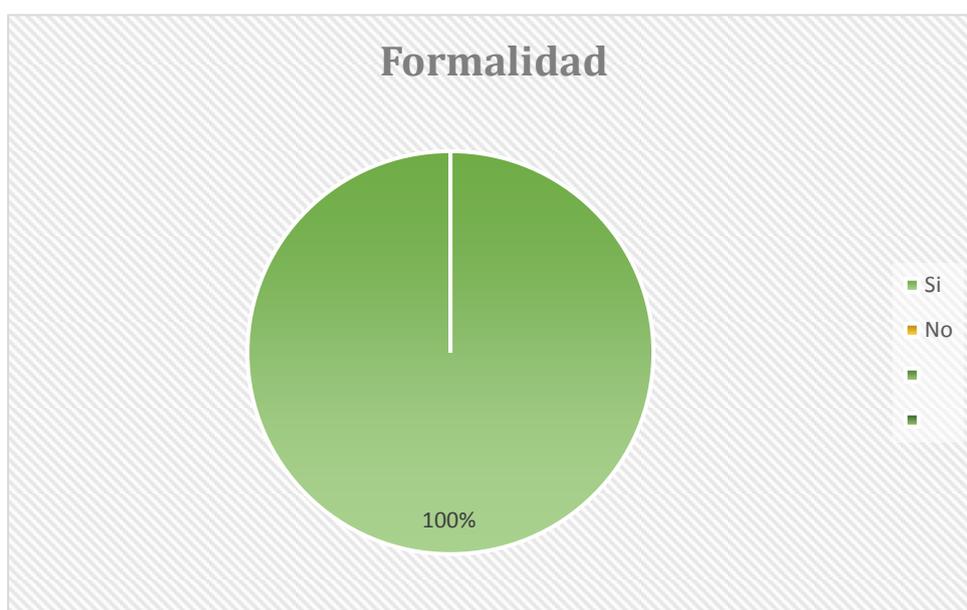
El 25% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita cuentan con 6 a 10 años, el otro 75% cuenta con más de 10 años.

TABLA 6

¿Su empresa es formal?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	4	100%
b) No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 6:

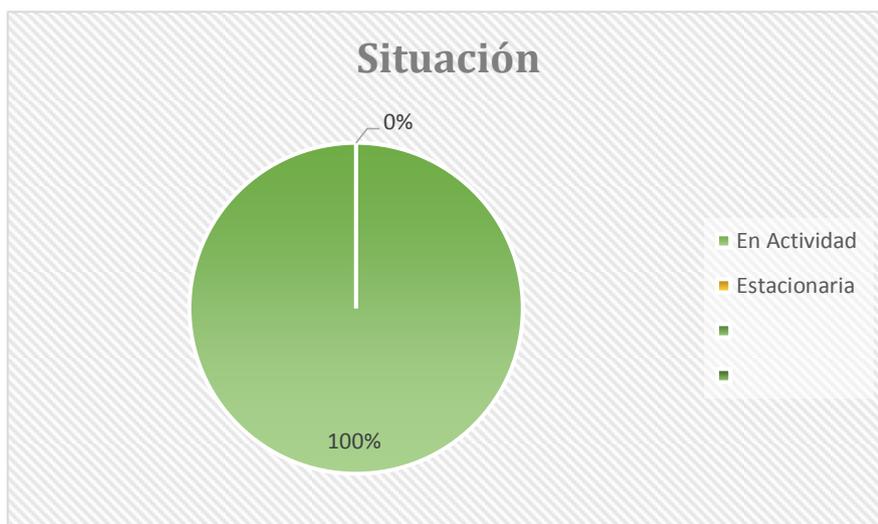
El 100% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita son formales.

TABLA 7

¿En qué situación se encuentra su empresa?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) En actividad	4	100%
b) Estacionaria	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



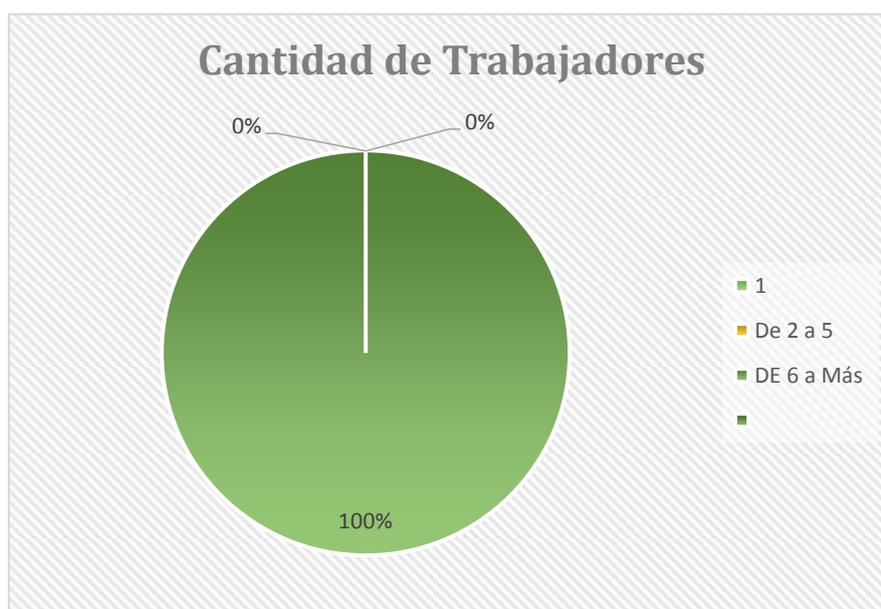
Según la tabla 7:

El 100% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita se encuentran en actividad.

TABLA 8
¿Cuántas personas trabajan en su empresa?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) 1	0	0%
b) De 2 a 5	0	0%
c) De 6 a más	4	100%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 8:
El 100% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita, cuentan con 6 a 10 trabajadores.

5.1.3. Según el Objetivo Específico N° 3.

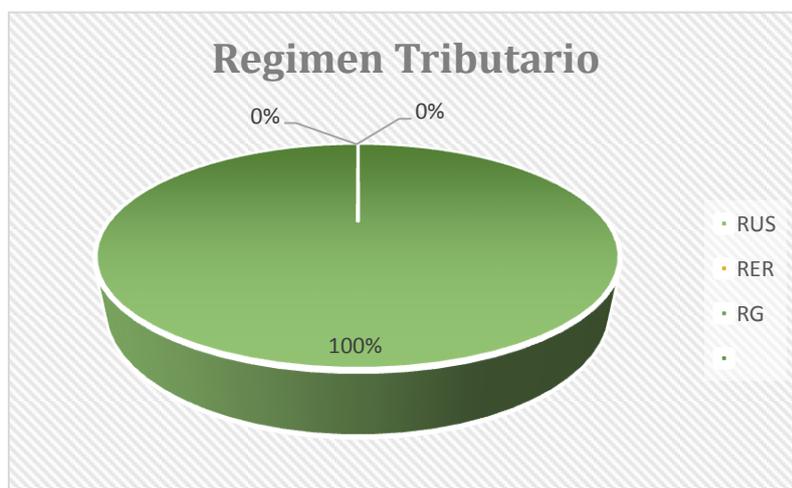
Describir las principales características del impuesto a la renta en de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paíta en el año 2018.

TABLA 9

¿A qué tipo de régimen tributario se acoge su empresa?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) RUS Régimen único simplificado	0	0%
b) RER Régimen especial de renta	0	0%
c) RG Régimen general	4	100%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



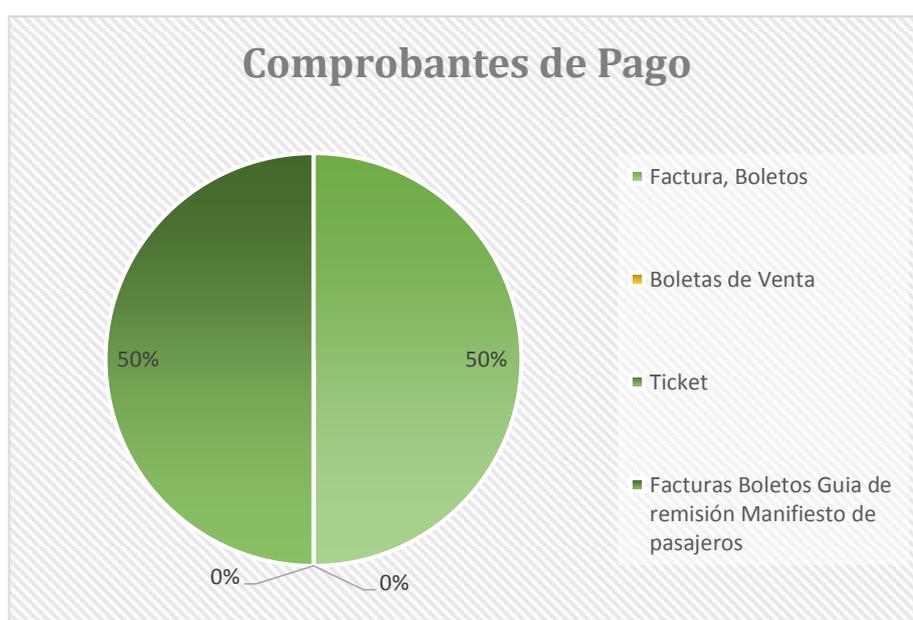
Según la tabla 9:

El 100% de las empresas se encuentran en el Régimen General debido al volumen de ventas en el periodo tributario.

TABLA 10
¿Qué tipo de comprobante de pago emite su empresa?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Facturas,boletas y boletos de viaje	2	50%
b) Boletas de Venta	0	0%
c) Ticket	0	0 %
d) Facturas, boletos, boletos de viaje, guía de remisión, manifiesto de pasajeros	2	50%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



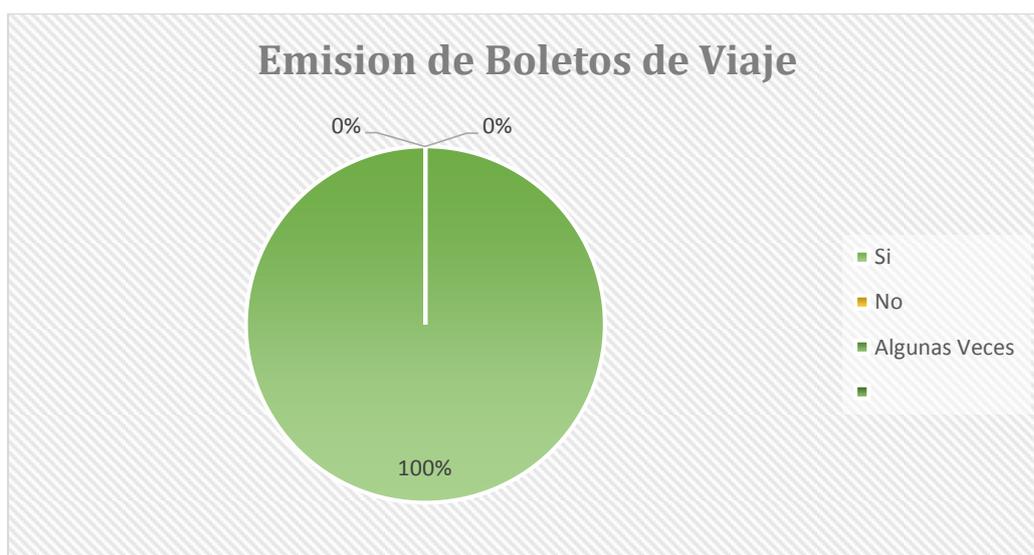
Según la tabla 10:

El 50% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita, emite Facturas y boletos de viaje mientras el 50 % emite más comprobantes tales como Facturas, boletos de viaje, guía de remisión, manifiesto de pasajeros por la venta de bienes y/o servicios.

TABLA 11
¿La emisión de boletos de viaje le genera pago de impuesto a la renta?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	4	100%
b) No	0	0%
c) Algunas veces	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 11:

El 100% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita, tiene claro que los boletos de viaje interprovincial generan pago de impuesto a la renta por la venta de bienes y/o servicios.

TABLA 12
¿Tiene conocimiento de la ley del impuesto a la renta de tercera categoría y sus regímenes?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	4	100%
b) No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



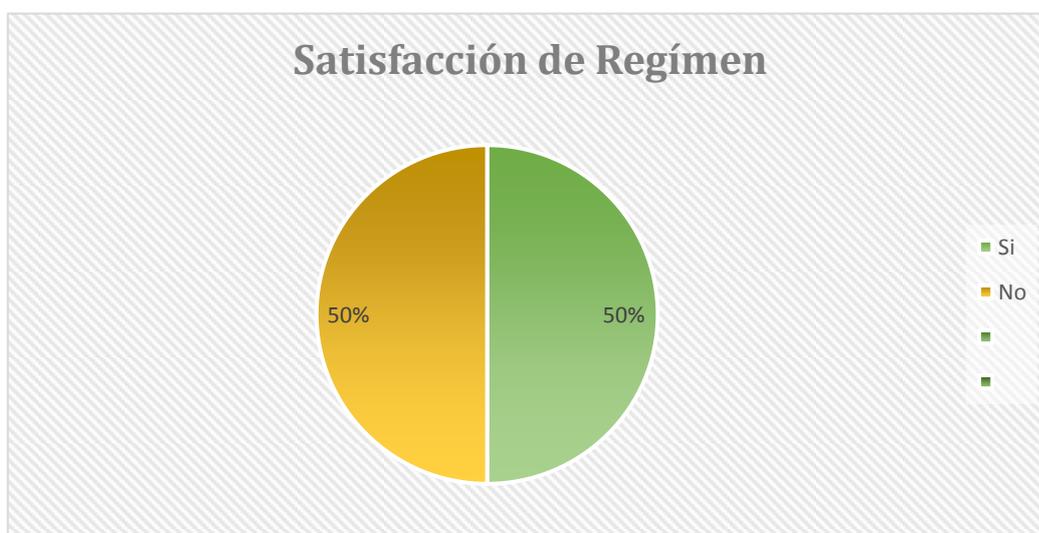
Según la tabla 12:

El 100% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita, tiene conocimiento de la ley del impuesto a la renta de tercera categoría y sus regímenes tributarios los cuales se generan por la venta de bienes y/o servicios.

TABLA 13
¿Se siente satisfecho de pertenecer a este régimen del impuesto a la renta de tercera categoría?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	2	50%
b) No	2	50%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 13:

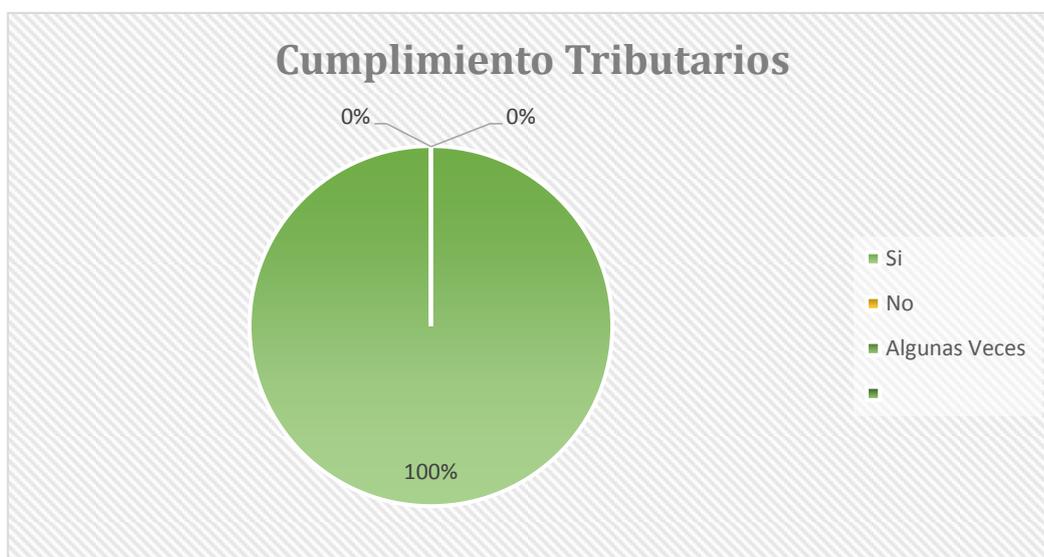
El 50% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita, se siente satisfecho de pertenecer al régimen general, el 50 % siente que es obligado a pertenecer a este régimen lo cual les genera incomodidad ya que manifiestan debería ser voluntario acogerse a los regímenes pues están exonerados del IGV.

TABLA 14

¿Cumple regularmente con la declaración y pago de sus tributos?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	4	100%
b) No	0	0%
c) Algunas veces	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



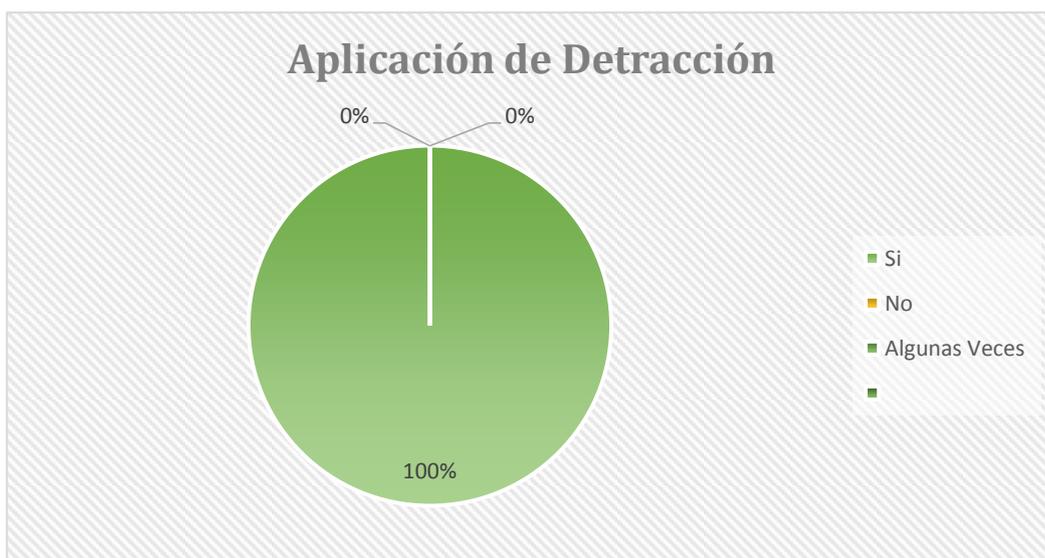
Según la tabla 14:

El 100% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita, cumple con la declaración y el pago de sus impuestos en los plazos establecidos por SUNAT por la venta de bienes y/o servicios.

TABLA 15
¿Las deducciones las aplica al pago impuesto a la renta mensual?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	4	100%
b) No	0	0%
c) Algunas veces	0	0 %
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 15:

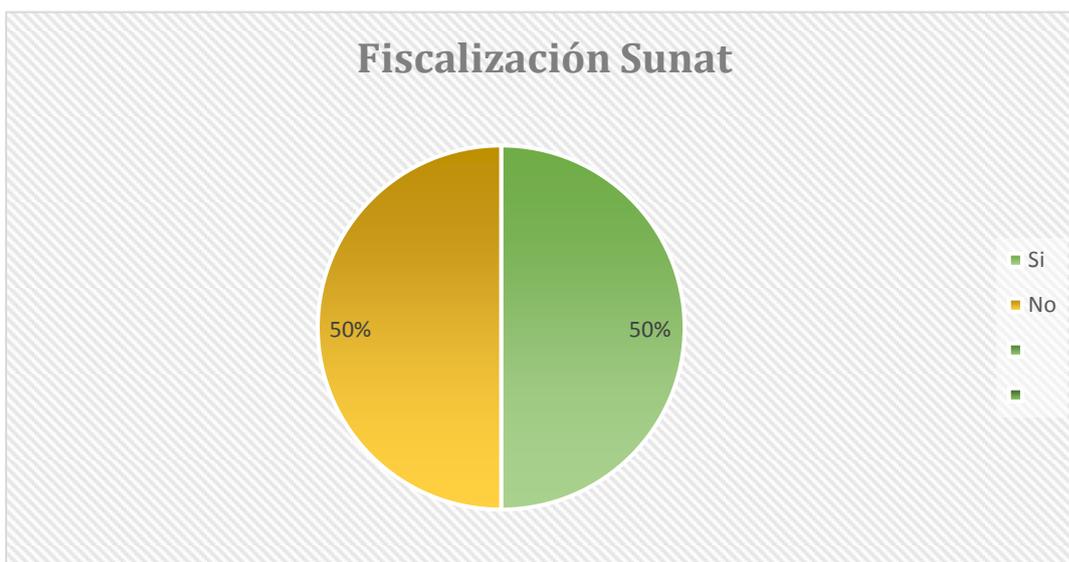
El 100% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita, aplica la deducción de sus deducciones directamente al impuesto a la renta pues están exoneradas del IGV por la venta de bienes y/o servicios.

TABLA 16

¿Sunat ha fiscalizado el impuesto a la renta de su empresa?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	2	50%
b) No	2	50%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



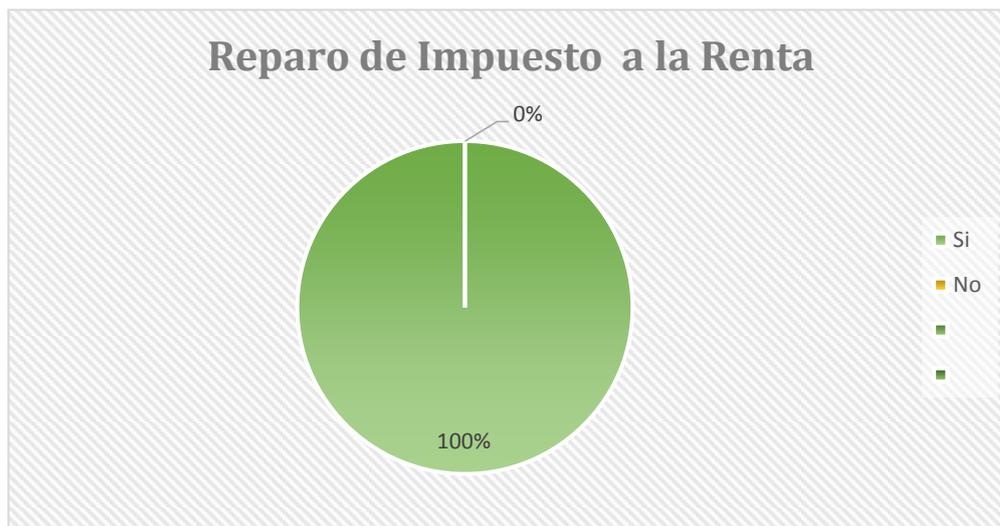
Según la tabla 16:

El 50% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita, ha sido fiscalizada por Sunat el 50 % manifiesta que no ha sido fiscalizada por Sunat sin embargo ellos generalmente realizan auditorias provisionales por el constante movimiento en sus empresas.

TABLA 17
¿Ha tenido reparos de impuesto a la renta?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	4	100%
b) No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 17:

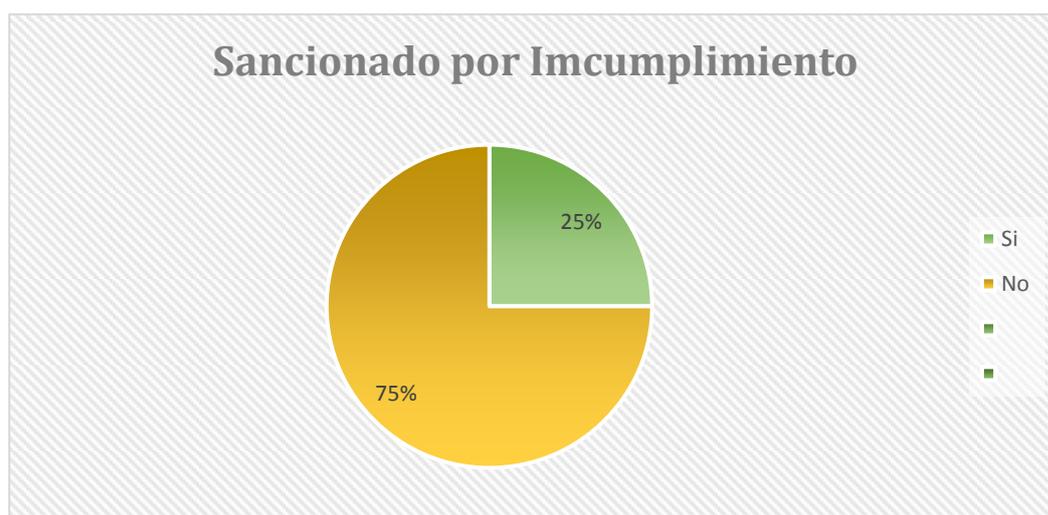
El 100% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita han tenido reparos tributarios debido a la depreciación de sus vehículos en el periodo 2018.

TABLA 18

¿Ha sido sancionado alguna vez por incumplimiento tributario?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	1	25%
b) No	4	75%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 18:

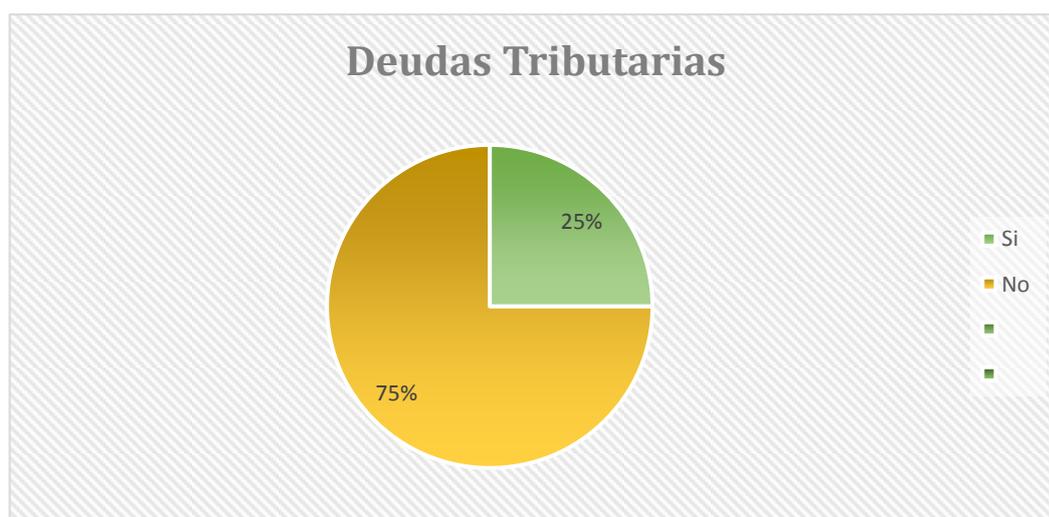
El 25% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita correspondiente a la empresa JLG LUZ DEL MUNDO ha sido sancionada en el periodo 04/2017, el 75% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita no han sido sancionadas por La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

TABLA 19

¿Mantiene deudas tributarias a sunat?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	1	25%
b) No	3	75%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 19:

El 25 % de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita mantiene deuda por omisión tributaria motivo por la cual genero una deuda que paso a cobranza coactiva el 19/11/2018, el 75% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita no mantiene deuda con La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

TABLA 20

¿Presenta declaración jurada anual del impuesto a la renta de tercera categoría?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	4	100%
b) No	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 20:

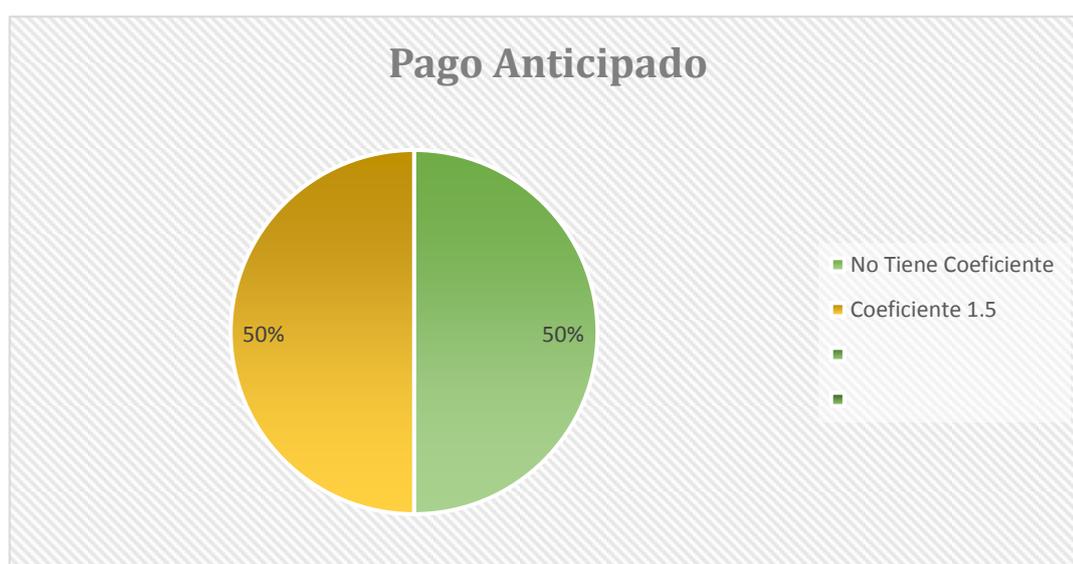
El 100% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita presentan declaración anual directamente por el giro de negocio de empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita.

TABLA 21

¿Qué opina del pago anticipado del impuesto a la renta de tercera categoría de acuerdo al régimen en que se encuentran según su coeficiente?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) No tiene coeficiente	2	50%
b) Coeficiente 1.5%	2	50%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 21:

El 50% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita aduce no tener coeficiente pues están en pérdida y el 50 % aduce pagar su coeficiente de 1.5% pues según el cálculo realizado es el coeficiente a pagar.

5.1.4. Según el Objetivo Especifico N° 4.

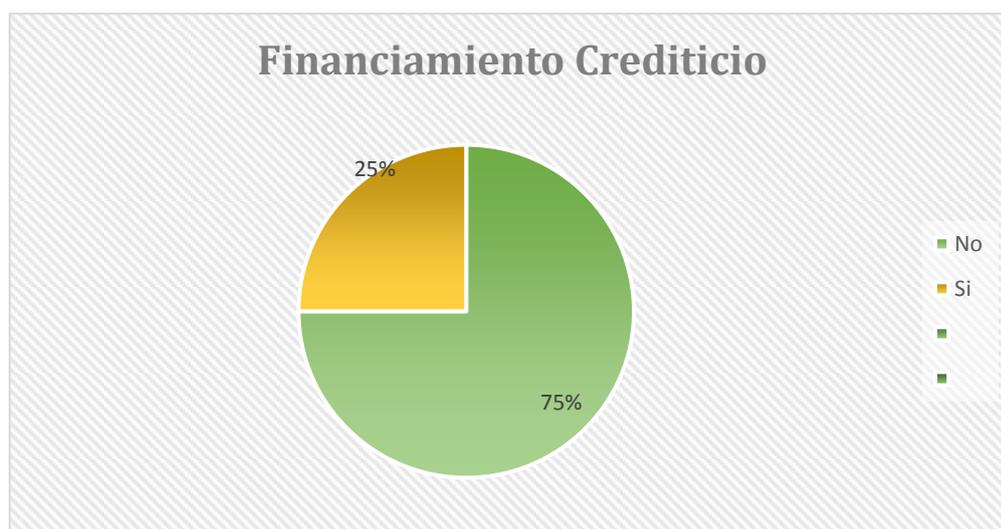
Determinar el impacto del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en la provincia de Paita en el año 2018.

TABLA 22

¿La empresa tiene financiamiento crediticio con alguna entidad bancaria para el pago de impuestos?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	1	25%
b) No	3	75%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 22:

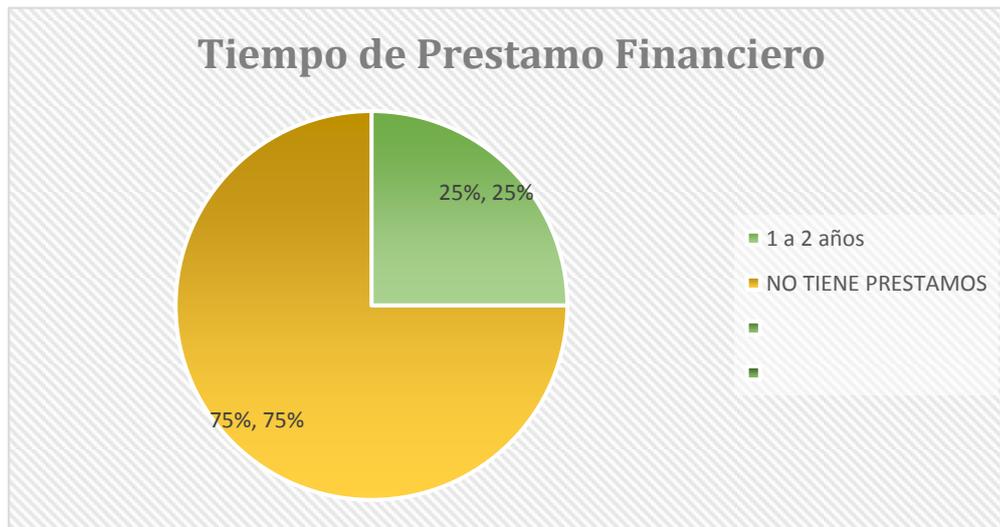
El 75% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita no recurren a préstamos financieros para el pago de impuestos recurren a préstamos bancarios para la renovación de sus unidades de transporte mientras que el 25% de empresas han realizado un préstamo para el pago de impuestos y otros fines.

TABLA 23

¿Cada que tiempo recurre a solicitar financiamiento crediticio para el pago de impuestos?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) 1 A 2 AÑOS	1	25%
b) NO TIENE PRESTAMOS	0	75%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 23:

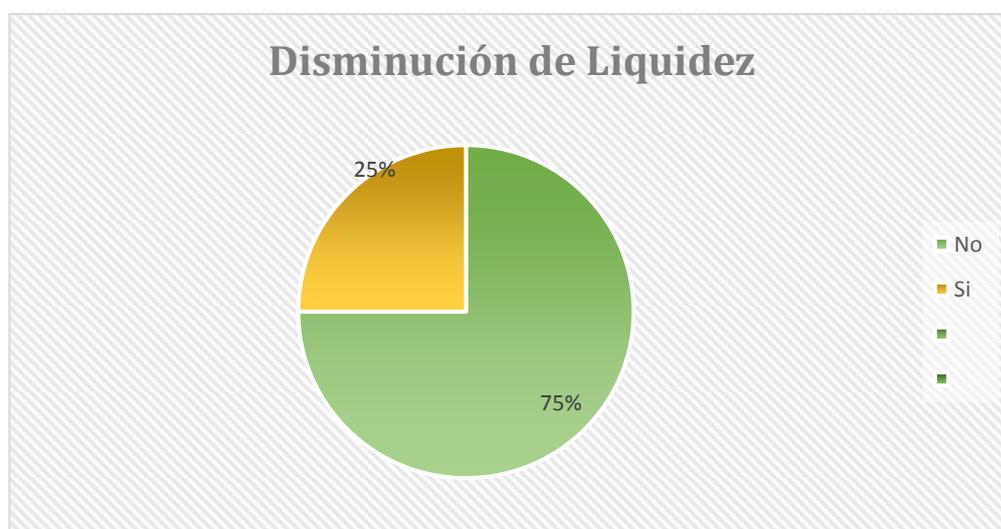
El 75% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita no recurren a préstamos financieros el 25% de empresas han realizado un préstamo para el pago de impuestos y otros fines en un periodo de 2 años como máximo.

TABLA 24

¿La disminución de la liquidez de la empresa por el pago del impuesto a la renta anual es significativa para la empresa?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Si	1	25%
b) No	3	75%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 24:

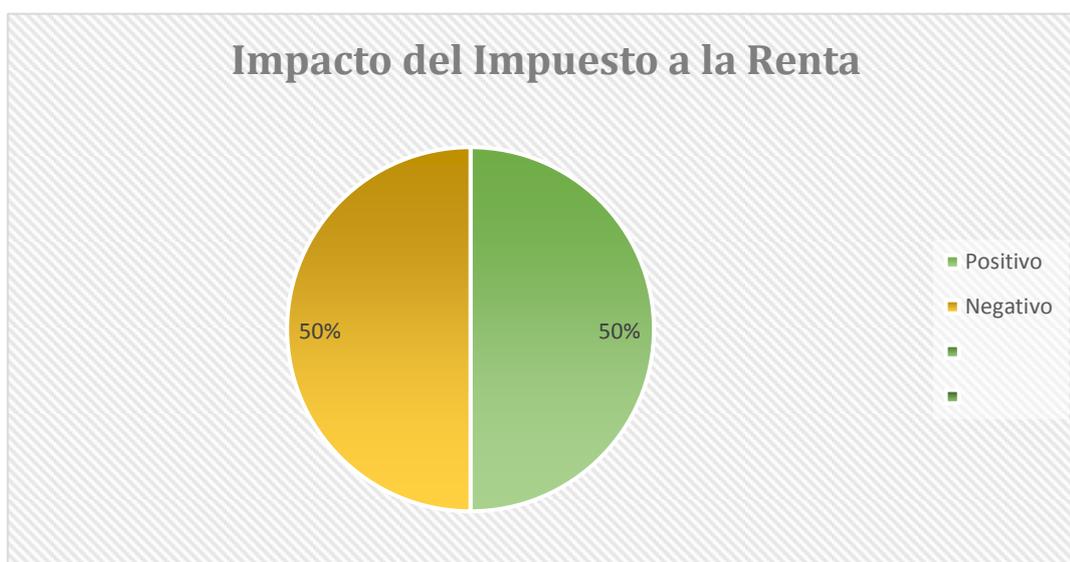
El 75% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita no es significativo ya que tienen previsto los pagos correspondientes a La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria mientras que para un 25% es significativo el pago de impuesto.

TABLA 25

¿Qué impacto tiene el impuesto a la renta en los resultados de rentabilidad?

Alternativas	Frec. Relat.	Frec. Abs.
a) Positivo	2	50%
b) Negativo	2	50%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.



Según la tabla 25:

El 50% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad dice que el impacto es positivo mientras que el otro 50% muestra un impacto negativo ya que su balance les sale en negativo por tener deudas con entidades financieras debido a la renovación de sus unidades.

5.2 Análisis de Resultados

5.2.1 Según el objetivo específico 1

Mediante la realización de encuesta se ha podido determinar el siguiente análisis del objetivo específico N° 01, respecto a los datos de los empresarios, podemos saber que el 50% son de sexo masculino, y el 50% son de sexo femenino lo cual es representado por la Gerente General de la empresa Hermanos Tume SAC y la Gerente de transportes Dora demostrando que en el rubro de transporte interprovincial en la ciudad de Paita – Piura tiene una equidad de géneros percibiendo una integración. Ver tabla 01.

Así mismo se demuestra que hay una capacidad profesional tanto técnica como universitaria siendo el grado de instrucción técnica representada en un 25% y un 75 % tienen estudios universitarios como bachiller en contabilidad y egresados en administración en las diferentes universidades regionales, con respecto a cargo que representan el total de los encuestados son los administradores de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita – Piura siendo factores importantes para el desempeño de las empresas para las cuales laboran, cuentan con una amplia experiencia en el sector pues llevan años en el rubro transporte y brindan servicios diversos lo cual se ve reflejado en el mantenimiento del tiempo de operación en el mercado de la ciudad de Paita y Piura. Ver tablas: 2 al 04.

5.2.2 Según el objetivo específico 2

Mediante el estudio realizado con la encuesta realizada podemos decir que las empresas tienen una antigüedad de 6 años a más brindando los servicios de traslado de pasajeros diariamente en la ruta Paita – Piura y viceversa ciertamente tienen cosas que mejorar pues en algunos casos tienen falencias de recojo de pasajeros fuera de su terminal, pasajeros de pie en los pasadizos dichas falencias incomodan a los usuarios que diariamente se trasladan de una ciudad a otra ya sea por diferentes propósitos tales como estudio, trabajo y más; si bien es cierto son empresas que son formales en su totalidad pues cumplen con los requisitos que la ley establece para cubrir la ruta pero a la vez tienen un tema pendiente en sus terminales ya que las municipalidades les han otorgado terminales provisionales ya que en un futuro se está trabajando un terminal terrestre de gran envergadura para las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita que se encuentran en actividad al 100%, esto para el bien de la ciudadanía, asimismo cuentan con buses de categoría M2 y M3 considerado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el traslado de pasajeros cuentan con los permisos y autorizaciones brindados por las municipalidades de las ciudades en las cuales transitan cuentan con más de 10 trabajadores en planilla para brindar un servicio acorde al mercado.

Ver tablas: 05 al 08.

5.2.3 Según el objetivo específico 3

Se ha podido evidenciar con la aplicación del cuestionario que la totalidad de la empresas debido a sus ingresos y rubro comercial se ubican en el régimen general de renta por lo que están obligados a llevar contabilidad parcial o completa según sus ingresos anuales. Asimismo todas ellas están obligados a emitir Facturas, boletos de viaje, guías de remisión por el traslado de mercancías o encomiendas, debidamente emitidos de acuerdo a la normativa tributaria vigente y manifiesto de pasajeros para los usuarios ya que se trata de empresas de transporte interprovincial. Este último es importante porque nos va a permitir llevar un detalle exacto de los pasajeros y el detalle de la información del viaje efectuado.

Adicionalmente la emisión de los comprobantes en este tipo de empresas es manual para la emisión de boletos de viaje y guías de remisión y ya se está trabajando con facturas y boletas electrónicas para el caso de encomiendas y otros. Los administradores conocen que la emisión de boletos de viaje genera pago de Impuesto a la Renta, a lo largo de los años han aprendido cosas tributarias que les permiten estar precavidos ante la administración tributaria pues con el tiempo han adquirido conocimiento de la ley del impuesto a la renta y sus regímenes tributarios que la ley establece en nuestro país, pero eso no quiere decir que todos se sienten satisfechos con el régimen en el que se encuentran pues lo toman más como una obligación para poder ejercer sus actividades diarias ya que el volumen de sus ventas los ratifica en el régimen general de renta lo que no interfiere en el cumplimiento de sus pagos mensuales de sus tributos pues cumplen cabalmente con el pago correspondiente por las actividades realizadas en el periodo tributario 2018 conforme indica Sunat mediante su cronograma de pagos mensual y el

cronograma de presentación de renta anual, la cual toma como referencia el ultimo digito del ruc de las empresas diversas para efectos del cumplimiento tributario.

Con respecto a las deducciones utilizan ese pago adelantado de impuesto, lo deducen en el pago de impuestos mensuales de impuesto a la renta, son pocas las deducciones que obtienen ya que su rubro mayormente no sobrepasa los 700 soles para efectos de pago de deducción, el 50% de las empresas han sido fiscalizadas por Sunat mediante una fiscalización parcial a las compras de un periodo anual, pero las 4 empresas han tenido reparos tributarios en su mayoría en el cálculo de la depreciación de sus unidades, por gastos personales y reparos por viáticos de choferes que cubren la ruta de Paita – Piura hasta el momento solo una empresa ha sido sancionada por Sunat en el periodo 04/2017 y hasta la fecha mantiene una deuda que a partir del 19/11/2018 se encuentra en cobranza coactiva.

Las empresas del sector en investigación presentan sus declaraciones juradas anualmente en el cronograma establecido año tras año por la administración tributaria de nuestro país, el 50% de las empresas automáticamente tiene un coeficiente de 1.5 el 50% no tiene coeficiente pero obligatoriamente y con respecto a ley tienen que acogerse al coeficiente del 1.5 a los ingresos netos obtenidos mensualmente el cual es el menor establecido por el ente fiscalizador.

Ver tablas: 09 al 21.

5.2.4 Según el objetivo específico 4

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede deducir que el 75% de las empresas no recurre al financiamiento crediticio directamente para el pago de impuestos de Renta e IGV realizan préstamos para otros fines como la renovación de sus unidades que transportan a sus clientes diariamente en la ruta que cubre las ciudades de Paita – Piura el 25% restante realiza préstamos en los cuales incluye pagos de impuesto anuales recurre entre 1 a 2 años a realizar préstamos para pagos de impuestos tales como impuesto vehicular, impuesto a la Renta e IGV por las vetas obtenidas mayormente por el envío de encomiendas.

Siendo Para el 75% de las empresas de transporte interprovincial en la ciudad de Paita no es significativa la disminución de liquidez por el pago de impuesto a la Renta anual ya que tienen previsto los pagos correspondientes a La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para el 25% de las empresas es significativo el pago de Renta anual pues a su vez tienen préstamos pendientes ante entidades financieras, ello conlleva a que su liquidez tienda a disminuir en el mes en que les corresponde pagar la Renta anual de tercera categoría en la cual se encuentra; el impacto que causa la renta en las empresas es positivo en un 50% mientras que al 50% les representa un impacto negativo pues tienen un resultado negativo en su balance anual, debido a los préstamos pendientes de pago por la renovación de sus unidades el monto a pagar mensualmente por estos préstamos bancarios e hipotecarios son significados y de consideración para las empresas pues debido a la dura competencia tienen que renovar constantemente la flota de sus unidades. Ver tablas: 22 al 25.

VI. CONCLUSIONES.

6.1 Según el objetivo específico 1

- 1.- Se ha demostrado que la equidad de género es equitativa e igual en el rubro empresarial del sector transporte interprovincial de transporte de Paita.
- 2.- Las empresas muestran un desarrollo académico en sus representantes legales, pues estos se preocupan por superarse a sí mismos.
- 3.- El 100 % de los gerentes, cumplen el rol de administradores de sus propias empresas, este rol les permite ver los aciertos y dificultades.
- 4.-El posicionamiento en el mercado, en el tiempo; muestra que cuentan con experiencia ya que llevan un tiempo considerable brindando el servicio interprovincial de pasajeros.

6.2 Según el objetivo específico2

- 5.- Ha quedado demostrada la capacidad de desarrollo empresarial pues a lo largo de los años han ido subiendo el número de unidades de transportes (buses).
- 6.- Están debidamente constituidas ante las entidades correspondientes como SUNARP, SUNAT, Ministerio de Transportes y Municipalidades.
- 7.- Desarrollan un trabajo constante en el día a día, con lo cual demuestran actividad laboral y tributaria diariamente.
- 8.- Tienen capacidad de empleo y emprendimiento, pues propician actividad laboral en diferentes rubros (choferes, cajero, personal de equipajes, etc.).

6.3 Según el objetivo específico3

9.- El Decreto Legislativo N° 774 TEXTO UNICO ORDENADO de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N°179-2004 – EF, Publicado el 08 Diciembre 2004 en su Artículo N° 118, indica que están excluidas del Régimen Especial las empresas de transporte interprovincial de pasajeros; es por ello que las empresas de este rubro automáticamente deben acogerse al Régimen General de Renta, según el volumen de sus ventas y el giro de negocio en territorio patrio; cabe señalar que las empresas de transporte interprovincial de pasajeros se encuentran constituidas en el Régimen General, pues son generadoras de actividades de Renta de Tercera Categoría.

10.- La emisión de comprobantes de pago, demuestran que cumple con el sinceramiento de sus ventas; asimismo la emisión de comprobantes electrónicos permite un mejor control de sus ventas.

11.- Las empresas del sector servicio rubro transporte interprovincial de pasajeros; según su giro de negocio se encuentran afectas al pago del Impuesto a la Renta por el servicio de transporte de pasajeros; con ello contribuyen a la recaudación de impuestos, lo que debería generar mejoras para la sociedad; ello lo tienen claro los encuestados pues tratan de cumplir con el pago de los impuestos para el beneficio de la sociedad; ciertamente aducen que no ven retribuido este pago pues muchas veces las rutas por donde circulan se encuentran de manera deplorable.

12.- Los administradores de las empresas encuestadas, tienen conocimiento del Impuesto a la renta de tercera categoría y sus cuatro regímenes tributarios (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen MYPE Tributario, Régimen Especial de Impuesto a la Renta y Régimen General); a su vez tienen implementada un área contable quienes son los que orientan en casos de dudas tributarias. Las empresas, no se sienten del todo satisfechas en el régimen actual, pues están obligadas a pertenecer al Régimen General de Renta y aducen que sería bueno tener un régimen por rubros, pero ello sería crear y ampliar las leyes ya establecidas, por lo cual tienen que permanecer en el régimen en el que se encuentran; cumplen con la declaración de tributos de manera mensual, en el caso excepcional de Transportes Luz del Mundo debido a la multa a que se hizo acreedor en el periodo 04/2017, les sirvió para estar más atento a sus declaraciones.

13.- El 100% de sus detracciones son utilizadas para el pago de sus impuestos; y estas se aplican casi en su totalidad pues las operaciones sujetas a detracción son mínimas en estos casos (encomiendas, traslado de personal y traslado de promociones escolares). La fiscalización sobre IGV – Renta, especialmente a sus compras han puesto en alerta al área contable de las empresas, ahora toman más precauciones para futuras fiscalizaciones y así no tengan reparaciones tributarias. Generalmente las empresas fiscalizadas han tenido reparos tributarios, ya sea por haber utilizado comprobantes de pago de gastos personales y documentos que no sustentan gastos como las notas de pedido, además de haber aplicado de manera errónea un porcentaje superior de la admitida tributariamente.

14.- La mayor parte de las empresas de rubro transporte no han sido sancionadas, ello demuestra interés tributario, se demuestra que cumplen con las declaraciones mensuales y anuales de tributos, además de los envíos de libros electrónicos y/o el registro en libros contables físicos; asimismo se ha concluido que una de las empresas encuestadas mantiene sanciones tributarias que se encuentra en cobranza coactiva. El resto de empresas encuestadas no mantiene deudas tributarias producto de fiscalizaciones o multas. El total de las empresas presentan declaración jurada anual de Impuesto a la Renta ello es importante pues el resultado refleja la situación de pérdida o ganancia por el periodo laborado de las empresas; Algunas empresas no pagan el Impuesto a la Renta según coeficiente; sin embargo la ley establece que al no tener coeficiente deberá ser utilizado el porcentaje de 1.5%; si son menores a este coeficiente tienen que considerar de todas formas el porcentaje de 1.5%, pues es el menor coeficiente establecido por SUNAT.

6.4 Según el objetivo específico 4

15.- Se ha podido concluir que una de 4 empresas encuestadas ha recurrido a un préstamo o financiamiento para poder cumplir con el pago de sus impuestos entre ellos la Regularización del Impuesto a la Renta Anual, esto nos hace inferir que la empresa no cuenta con la liquidez necesaria para pagos corrientes a sus acreedores. El plazo al que recurre para pagar la deuda contraída es de 1 a dos años, por lo que se deja en manifiesto que esta deuda va a tener impacto negativo en su liquidez al siguiente periodo anual de Renta.

16.- Para un 50 % de los empresarios el pago del Impuesto a la Renta genera impacto positivo en los resultados, ya que la mayor parte de deudas contraídas han sido para la compra de Activos (Unidades de Transporte) lo que es compensado por los ingresos adicionales que estos generan; con ello la depreciación de las unidades nuevas van directamente al gasto disminuyendo considerablemente el pago de renta anual.

Para el 50% restante de los empresarios el pago del Impuesto a la Renta sera alto; ya que muchas de sus unidades de transporte se encuentran totalmente depreciadas; las unidades de transporte se deprecian en un 20% anual, es por ello que a partir del sexto año de uso de las unidades de transporte no tienen valor por depreciar, lo cual no tiene incidencia en el pago del Impuesto a la Renta anual.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

Recomendaciones:

1.- Cambiar la emisión de comprobantes de pago al sistema electrónico pues no necesariamente Sunat tendría que notificarles en el padrón de emisores electrónicos ya que el usuario puede acogerse voluntariamente obteniendo algunos beneficios, Es automáticamente sistemático y va directamente a la base de Sunat que a su vez genera de manera inmediata

2.- Manifiesto de pasajeros; la persona encargada de caja necesariamente tiene que ingresar a una base manual o sistemática en el cual se detalle la información correspondiente al viaje efectuado (nombres y apellidos completos, Dni, etc). Esto permitirá conocer la identidad de cada uno de los pasajeros lo cual es necesario ante cualquier contingencia que podría ocurrir.

3.- Exigir comprobantes de pago (facturas y boletas) para sustentar viáticos de los empleados (choferes) o determinar un local específico que les brinde el servicio de alimentación con la respectiva emisión del comprobante correspondiente el cual sustentara el gasto efectuado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Ayala, H. (2009). “Administración, mención Recursos Materiales y Financieros. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez”.

Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos14/tecno/tecno.shtml>

Álvarez & Cerna. J & M. (2013). “La formalización del micro empresario del servicio público de transporte de pasajeros y su contribución en la dinamización de la economía en la provincia de Trujillo”.

Disponible en: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/135>

AMARO (2010). “Tributo”.

Disponible en: <https://www.econlink.com.ar/tributo>

BAYONA (2015). Caracterización del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte inter provincial de pasajeros en el Perú.

Disponible en: <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/953?show=full>

Biblioteca del congreso nacional de chile (2015). Suspende por el plazo de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros

Disponible en: <https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/45507/1/HL20867.pdf>

Diario ahora noticias (2015). Los sindicatos de transporte paralizan de nuevo Argentina a pocos meses de las elecciones

Disponible En: <https://www.elmundo.es/internacional/2015/06/09/5576d2eaca4741997c8b457f.html>

Diario El Peruano (2016). “Aprueban Disposiciones relativas al beneficio de devolución del impuesto selectivo al consumo dispuesto por la Ley N° 29518, Ley que establece medidas para promover la formalización del transporte público interprovincial de pasajeros y carga”.

Disponible en: elperuano.com.pe/normaslegales/aprueban-disposiciones-relativas-al-beneficio-de-devolucion-resolucion-no-101-2016sunat-1366565-1/

Diario el telégrafo (2017). El IVA será devuelto solo a los transportistas que tengan RUC

Disponible en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/1/el-iva-sera-devuelto-solo-a-los-transportistas-que-tengan-ruc>

Diario Gestión. (2014). “Pese a exoneración de IGV, transporte público adeuda más de S/.8 millones por Impuesto a la Renta”.

Disponible en: <http://gestion.pe/economia/pese-exoneracion-igv-transporte-publico-mas-s8-millones-impuesto-renta-2096409>

Diario La República (2013). “CONGRESO AMPLÍA POR 3 AÑOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL”.

Disponible en: <http://larepublica.pe/05-07-2013/congreso-amplia-por-3-anos-beneficios-tributarios-para-el-transporte-interprovincial>

DRTCP. (2016). “La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura”.

Disponible

en: http://www.drtcp.gob.pe/view_noticias.php?enlace=Detalle_Noticia&id=312

El comercio (2016). El 77% del transporte interprovincial es informal

Disponible en: <https://elcomercio.pe/economia/peru/77-transporte-interprovincial-informal-165058>

Galán (2009). Las hipótesis en la investigación

Disponible en: <http://manuelgalan.blogspot.com/2009/08/las-hipotesis-en-la-investigacion.html>

Garcés (2014). "El anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de la empresa Induacero Cía. Ltda."

Disponible en: <http://repo.uta.edu.ec/handle/123456789/7360>

Gonzales (2006). Economías de judo en la industria del transporte interprovincial de pasajeros.

Disponible en: <https://www.redalyc.org/html/208/20809110/>

Mantel (1970). Política tributaria en una economía competitiva

Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/9009>

Navarrete (2014). Consejo Nacional de Transporte Terrestre

Disponible en: <https://elcomercio.pe/noticias/consejo-nacional-de-transporte-terrestre>

Ricardo (1959). Teoría Tributaria de David Ricardo

Disponible en: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2010/lmr/Teoria%20Tributaria%20de%20David%20Ricardo.htm>

Sunat (2003). Impuesto a la Renta

Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2003/oficios/i3582003.htm>

Sunat. (2003). Informe n° 358-2003-sunat/2b0000.Sunat

Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2003/oficios/i3582003.htm>

ANEXOS



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
CUESTIONARIO**

Señor empresario:

Reciba Usted mi cordial saludo:

Agradeceré su participación respondiendo a las preguntas del presente cuestionario, el cual permitirá realizar mi Tesis titulada: **EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR SERVICIOS - RUBRO DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS**

CASO: TRANSPORTE PROVINCIAL DE PAITA Y SU IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN EN EL AÑO 2018.

Encuestador: VICTOR HUGO PANTA FERNANDEZ

Instrucciones: Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considera la correcta.

1.- Respecto a los datos del empresario

1. ¿Sexo del propietario?

a) Masculino b) Femenino

2. ¿Cuál es el grado de instrucción del propietario?

a) Sin instrucción b) Primaria c) Secundaria d) Técnico e) Universidad

3.- ¿Cuál es el cargo que ocupa Ud, en la empresa?

a) Propietario b) Gerente c) Administrador d) Representante legal e) Otro

4.- ¿Cuenta usted con experiencia en el sector comercial / De Servicios?

- a) Si b) No c) Un poco

2.- Respecto al perfil de la empresa

5.- ¿Antigüedad de la empresa?

- a) a) 1 a 5 años b) 6 a 10 años c) 6 a más años

6.- ¿Su empresa es formal?

- a) Si b) No

7.- ¿En qué situación se encuentra su empresa?

- a) En actividad b) Estacionaria

8.- ¿Cuántas personas trabajan en su empresa?

- a) 1 b) De 2 a 5 c) de 10 a más

3.- Respecto a los tributos

9. ¿A qué tipo de régimen tributario se acoge su empresa?

- a) RUS Régimen único simplificado
b) RER Régimen Especial de Renta
c) RG Régimen General

10. ¿Qué tipo de comprobante de pago emite su empresa?

- a) Facturas, boletas y boletos de viaje
b) Boletas de venta
c) Ticket
d) Facturas, boletos de viaje, guía de remisión, manifiesto de pasajeros

11. ¿La emisión de boletos de viaje le genera pago de impuesto a la renta?

- a) Si b) No c) Algunas veces

CRONOGRAMA GANTT

1.- ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Meses 2018			
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Recolección de información	X	X	X	
Elaboración del Proyecto	X	X	X	
Presentación del proyecto			X	X

2.- PRESUPUESTO

BIENES

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio S/.
Dispositivo USB	01	Unidad	25.00
Disco duro	01	Unidad	159.00
TOTAL S/.			184.00

SERVICIOS

Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Precio	
			Unitario	Total
Internet	250	Horas	1.00	250.00
Investigador	80	Horas	15	1,200.00
Movilidad	100	Pasajes	2.00	200.00
Taller de Tesis	2	Meses	35.00	2,100.00
TOTAL S/.				3,750.00

3.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO

RUBRO	IMPORTE
Bienes	184.00
Servicios	3,750.00
TOTAL S/.	3,934.00

IV. FINANCIAMIENTO

Proyecto de investigación totalmente autofinanciado por el alumno investigador.

REPRESENTANTES LEGALES DE 20526105754 - HERMANOS TUME S.A.C.

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	40124576	TUME ECA JULIA	GERENTE GENERAL	06/04/2010

Imprimir

Número de RUC: 20526108734 - HERMANOS TUJUE S.A.C.
 Tipo Contribuyente: SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
 Nombre Comercial: -
 Fecha de Inscripción: 16/04/2010
 Estado del Contribuyente: ACTIVO
 Fecha de Inicio de Actividades: 16/04/2010
 Condición del Contribuyente: HABIDO
 Dirección del Domicilio Fiscal: AV. GRAU IRO. 1531 (AL COSTADO DE SEINICO) PIURA - PIURA - PIURA
 Sistema de Emisión de Comprobantes: MANUAL
 Actividad de Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD
 Sistema de Contabilidad: MANUAL COMPUTARIZADO
 Actividad(es) Económica(s): 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE
 Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 810): FACTURA
 Sistema de Emisión Electrónica: FACTURA PORTAL DESDE 01/03/2019
 Emisor electrónico desde: 01/03/2019
 Comprobantes Electrónicos: FACTURA (desde 01/03/2019) BOLETA (desde 01/03/2019)
 Afiliado al PLE desde: 01/01/2015
 Padrones: NINGUNO

Condición del Contribuyente: HABIDO
 Dirección del Domicilio Fiscal: AV. GRAU IRO. 1531 (AL COSTADO DE SEINICO) PIURA - PIURA - PIURA
 Sistema de Emisión de Comprobantes: MANUAL
 Sistema de Contabilidad: MANUAL COMPUTARIZADO
 Actividad(es) Económica(s): 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE
 Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 810): FACTURA
 Sistema de Emisión Electrónica: FACTURA PORTAL DESDE 01/03/2019
 Emisor electrónico desde: FACTURA PORTAL DESDE 01/03/2019
 Comprobantes Electrónicos: BOLETA PORTAL DESDE 01/03/2019
 Afiliado al PLE desde: FACTURA (desde 01/03/2019) BOLETA (desde 01/03/2019)
 Padrones: 01/01/2015
 Ninguno

Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio

Periodo	Nº de Trabajadores	Nº de Pensionistas	Nº de Prestadores de Servicio
2015-02	38	0	5
2015-03	38	0	5
2015-04	35	0	6
2015-05	34	0	0
2015-06	31	0	4
2015-07	30	0	7
2015-08	30	0	4
2015-09	30	0	4
2015-10	63	0	4
2015-11	56	0	2
2015-12	62	0	4
2016-01	56	0	5

REPRESENTANTES LEGALES DE 20525348017 - JLG LUZ DEL MUNDO, EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	02821874	GAMARRA CAPELLETTI GIOVANI GUISSEPPE	GERENTE GENERAL	24/07/2006

Imprimir

Número de RUC: 20525348017 - JLG LUZ DEL MUNDO EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Tipo Contribuyente: SOC.COM.RESPONS. LTDA
 Nombre Comercial: .
 Fecha de Inscripción: 26/07/2006
 Estado del Contribuyente: SUSPENSIÓN TEMPORAL
 Condición del Contribuyente: HABIDO
 Fecha de Inicio de Actividades: 01/08/2006
 Dirección del Domicilio Fiscal: MZA. 5 LOTE. 11 URB. IGNACIO MERINO (ALTA DEL EMERCAO DEL PUEBLO) PUURA - PUURA - PUURA
 Sistema de Emisión de Comprobante: MANUAL
 Actividad de Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD
 Sistema de Contabilidad: MANUAL
 Actividad(es) Económica(s): 60214 - OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER. ▾
 Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): 60214 - OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER. ▾
 Sistema de Emisión Electrónica: 60214 - OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER. ▾
 Emisor electrónico desde: 60214 - OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER. ▾
 Comprobantes Electrónicos: 60214 - OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER. ▾
 Afiliado al PLE desde: 01/01/2015
 Padrones: NINGUNO ▾

Condición del Contribuyente: HABIDO
 Dirección del Domicilio Fiscal: MZA. S LOTE. 11 URB. IGNACIO MERINO (ALTA DEL EMERCAO DEL PUEBLO) PUURA - PUURA - PUURA
 Sistema de Emisión de Comprobante: MANUAL
 Sistema de Contabilidad: MANUAL
 Actividad(es) Económica(s): 60214 - OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER. ▾
 Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): FACTURA ▾
 Sistema de Emisión Electrónica: FACTURA ▾
 Emisor electrónico desde: BOUTO DE VINO TRANSPORTE INTERPROVINCIAL ▾
 Comprobantes Electrónicos: BOUTO DE VINO TRANSPORTE INTERPROVINCIAL ▾
 Afiliado al PLE desde: 01/01/2015
 Padrones: NINGUNO ▾

DEUDA COACTIVA REMITIDA A CENTRALES DE RIESGO DE 20525348017 - JLG LUZ DEL MUNDO, EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La información que se muestra se encuentra actualizada al 01/03/2015; y no incluye los montos de deuda correspondiente a costas o gastos del procedimiento de cobranza coactiva.

Monto de la Deuda	Periodo Tributario	Fecha de Inicio de Cobranza Coactiva	Entidad Asociada a la Deuda
833.00	2017 - 04	19/11/2018	Tesoro Público

Para obtener mayor información sobre estas(s) deudas(s), puede dirigirse al área de Cobranza coactiva de la oficina de la SUNAT de su jurisdicción. También puede comunicarse con nuestra Central de Consultas desde teléfonos fijos al 0-801-12-100 y desde celulares al (01) 315-0730, de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m. y Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. o acercarse a nuestros Centros de Servicios al Contribuyente.

Reportar

**REPRESENTANTES LEGALES DE 20484213187 - EMPRESA DE
TRANSPORTES MARCELA TOURS SOCIEDAD COMERCIAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	02618217	CARDOZA QUENECHÉ JUAN DIONICIO	GERENTE GENERAL	12/07/2004

Imprimir

Número de RUC:	20464213187 - EMPRESA DE TRANSPORTES MARCELA TOURS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Tipo Contribuyente:	SOC.COM.RESPONS. LTDA		
Nombre Comercial:	.		
Fecha de Inscripción:	21/07/2004	Fecha de Inicio de Actividades:	21/07/2004
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	AV. SANCHEZ CERRO NRO. 1387 URB. GRAU PUURA - PUURA - PUURA		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE ▼		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 805 u 816):	FACTURA ▼		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 16/10/2018 ▼		
Emisor electrónico desde:	16/10/2018		
Comprobantes Electrónicos:	FACTURA (desde 16/10/2018)		
Afiliado al PLE desde:	14/01/2013		
Padrones :	Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (Resolución N° 083005000625) a partir de 01.03.2006 ▼		

Condición del Contribuyente: HABIDO
Dirección del Domicilio Fiscal: AV. SANICHEZ CERRO NRO. 1387 URB. GSAU PIURA - PIURA - PIURA
Sistema de Emisión de Comprobante: MANUAL
Sistema de Contabilidad: MANUAL
Actividad(es) Económica(s): 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816): FACTURA
Sistema de Emisión Electrónica: BOLETA DE VENTA
Emisor electrónico desde: MANIFIESTO DE PASAJEROS
Comprobantes Electrónicos: FACTURA (desde 16/10/2018)
Afiliado al PLE desde: 14/04/2013
Padrones : Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (Resolución N° 083005000825) a partir del 01/03/2008

SIN ACTIVIDAD

CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20484213197 - EMPRESA DE TRANSPORTES MARCELA TOURS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o RUAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos períodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Periodo	Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio	
	Nº de Trabajadores	Nº de Pensionistas
2018-02	17	0
2018-03	16	0
2018-04	16	1
2018-05	16	1
2018-06	17	0
2018-07	16	0
2018-08	16	0
2018-09	16	0
2018-10	17	0
2018-11	19	0
2018-12	19	0
2019-01	19	0

**REPRESENTANTES LEGALES DE 20201298327 - EMPRESA DE
TRANSPORTES DORA EIRL**

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	02651292	QUENECHÉ GÓMEZ DORALIZA	GERENTE	29/11/1993
DNI	02651330	CARDOZA QUENECHÉ ALFREDO MARTIN	APODERADO	04/03/2004

Imprimir

Número de RUC: 20201298327 - EMPRESA DE TRANSPORTES DORA EIRL
Tipo Contribuyente: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Nombre Comercial: EMPRESA DE TRANSPORTES DORA
Fecha de Inscripción: 19/12/1993
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: HABIDO
Dirección del Domicilio Fiscal: AV. SANICHERO CERRO IRO. 1387 (FRENTE AL TERMINAL EL BOSQUE) PUURA - PUURA - PIURA
Sistema de Emisión de Comprobantes: MANUAL/COMPUTARIZADO
Actividad(es) Económica(s): 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE
Comprobantes de Pago c/aut. de Impresión (F. 806 u 816): 5322 - ACTIVIDADES DE MENSAJERIA
Sistema de Emisión Electrónica: DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE. AUTORIZADO DESDE 30/11/2016
Emisor electrónico desde: 30/11/2016
Comprobantes Electrónicos: FACTURA (desde 30/11/2016), BOLETA (desde 30/11/2016)
Afiliado al PLE desde: 14/01/2013
Padrones: NINGUNO

Fecha de Inicio de Actividades: 29/11/1993
Actividad de Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD

Número de RUC: 20201298327 - EMPRESA DE TRANSPORTES DORA EIRL
Tipo Contribuyente: EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Nombre Comercial: EMPRESA DE TRANSPORTES DORA
Fecha de Inscripción: 19/12/1993
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: HABIDO
Dirección del Domicilio Fiscal: AV. SANICHERO CERRO IRO. 1387 (FRENTE AL TERMINAL EL BOSQUE) PUURA - PUURA - PIURA
Sistema de Emisión de Comprobantes: MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad: MANUAL/COMPUTARIZADO
Actividad(es) Económica(s): 4922 - OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE
Comprobantes de Pago c/aut. de Impresión (F. 806 u 816): FACTURA
Sistema de Emisión Electrónica: BOLETA DE VENTA
Emisor electrónico desde: DESDE 30/11/2016
Comprobantes Electrónicos: BOLETA DE VENTA, REVIENTE DE VENTA, BOLETA DE VENTA INTERPROVINCIAL, GUÍA DE SERVICIO, TRANSPORTISTA, MANIFIESTO DE PASAJEROS
Afiliado al PLE desde: 14/01/2013
Padrones: NINGUNO

Fecha de Inicio de Actividades: 29/11/1993
Actividad de Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD

CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20201298327 - EMPRESA DE TRANSPORTES DORA EIRL

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLEHE ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos períodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Período	Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio	
	Nº de Trabajadores	Nº de Prestadores de Servicio
2018-02	120	0
2018-03	120	0
2018-04	117	0
2018-05	120	0
2018-06	116	0
2018-07	117	0
2018-08	118	0
2018-09	111	0
2018-10	107	0
2018-11	109	0
2018-12	104	0
2019-01	104	0